

boletín oficial
del obispado
orihuela - alicante

Enero, 1968 - Núm. 1



MISAL

Latino - Castellano

CON EL CANON CASTELLANO OFICIAL DEFINITIVO
APROBADO POR EL «CONSILIUM» DE LITURGIA

Texto oficial completo del «Libro de Altar», aprobado por la Comisión Episcopal de Liturgia de España y el Consejo Episcopal Latinoamericano, con la confirmación del «Consilium».

Edición oficial del CELAM, válida para todos los países de habla castellana, realizada técnicamente por la Biblioteca de Autores Cristianos.

Formato: 19,5 x 29 cms. 890 páginas de clarísima tipografía, impresas a dos colores sobre papel offset de primera calidad. Encuadernación en piel fibra, con estampaciones doradas en tapa y lomo. Espléndida realización litúrgica, con la perfección tipográfica acostumbrada de la BAC.

Precio de venta al público: 650 pesetas

Pídalo a su librero o a

LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.

Mateo Inurria, número 15 - Madrid (16)

boletín oficial del obispado orihuela - alicante



SUMARIO

DEL OBISPADO:

La Unidad.....	3
Decreto.— Nombramientos.....	5
Facultades y normas a los Reverendos Sacerdotes para el cumplimiento de su ministerio.....	5
Vicaría Diálogo - Mundo.....	9
Vicaría de Apostolado Secular.....	13
Estatutos de la Acción Católica Española...	13
CARITAS informa.....	20
Vicaría de Sacerdotes y Religiosos.....	29
Administración.....	31
Secretaría General.....	33
Comunicados.....	35
Iglesia al día.....	36

Depósito Legal : A. 61.—1958

Impreso en Sucesor de Such. Serra y C.^a - A. el Sabio, 29

ALICANTE



Enero, 1968

Núm. 1

LA UNIDAD

Nos encontramos en las grandes fechas consagradas a la unidad. La cristiandad entera está haciéndose, como nunca, plegaria al Padre por Cristo. «Que todos sean uno como Tú, Padre, estás en mí y yo en Ti». (Juan, 17,21).

Es mucho lo que después del Concilio se ha conseguido y mucho más lo que se presiente como promesa anunciadora. Pero, por ser problema vital y que trasciende la humanidad toda, exige silencio y amor profundos, que nos fuercen a revisar nuestra postura. No podemos abrigar celos, ni tampoco dejarnos desbordar por la idea ecumenista. Cualquiera de los extremos supondría desviación en la mente o en el corazón.

En estos tiempos se están extremando maneras de ser distintas. Hay quien sale a la calle por la mañana y no ve enseguida sino diferencias, obstáculos y problemas, que le impiden actuar. Los hay, al contrario, cuyas formas de todo género atraen y unen. Parecería que han nacido para hacer fácil la vida a los demás. Todos hemos de ser capaces de afrontar y resolver multitud de problemas; pero nuestro estilo cristiano no puede ser sino optimista y constructivo. Que quiere decir tanto como de unidad. Estamos vivificados por la Sangre de Cristo. Formamos un mismo cuerpo místico. Hemos sido elegidos y consagrados para que, con nuestro trabajo conjunto, todos lleguen a ser «varones perfectos, a la medida de la plenitud de Cristo». (Efes. 4,13).

Nuestro impulso dinámico, ecuménico y apostólico, no puede arrancar sino de nuestra fe y de nuestro amor, que deben llegar a ser inmensos como las arenas del mar. No puede ser simple fórmula, o caricatura o lección aprendida en cualquier manual. La unión con todos los hermanos separados es algo muy serio, que no puede contemplarse superficialmente o desde fuera, debe brotar desde lo más profundo de nuestro ser cristiano. Hemos de convencernos que la unidad entre todos pide, a voz en grito, la unidad consigo mismo. Con razón ha dicho Pablo VI (Unitatis redintegratio): «No hay verdadero ecumenismo sin una conversión personal».

La estamos necesitando. El Concilio, acontecimiento universal por excelencia, debería unirnos a los católicos más estrechamente que nunca. Sin embargo, intentando basarnos en él, algunos sectores de la Iglesia no son ejemplo precisamente de unidad. ¿Qué es lo que falta? Sencillamente: fe y caridad. No se puede prescindir de Cristo, cabeza del cuerpo místico, de quien desciende a todas las partes, músculos y coyunturas aquella forma sobrenatural de pensar, de amar y de vivir. Y Cristo vive menos en muchos sectores católicos, que todo lo quieren resolver por sus solas fuerzas, despreciando de hecho el trato divino.

Estamos viviendo una etapa trascendente de la historia de la Iglesia y de la humanidad. Podemos y debemos ser optimistas. Existen multitud de acontecimientos, a todas las escalas, que nos deben dar confianza y entusiasmo. Dios está a la puerta. Oremos y seamos capaces de esa unidad, máximo bien a escala universal.

BANCO CENTRAL

ALCALA, 49 Y BARQUILLO, 2 Y 4 - MADRID

Capital desembolsado 1.000.000.000 de pesetas
Fondos de reserva..... 2.296.000.000 de pesetas

- ☼ 434 Dependencias en Capitales de provincia y otras importantes plazas de la Península, Islas Baleares, Canarias y Africa.
- ☼ Con esta extensa organización y su importante red de Corresponsales en todo el mundo, realiza toda clase de operaciones bancarias, estando especializado en la financiación del comercio internacional.
- ☼ Los cheques de viajero del Banco Central están creados para facilitar los desplazamientos de quienes realizan viajes dentro y fuera de España.

(APROBADO POR EL BANCO DE ESPAÑA CON EL NUMERO 6.669)

PARA EL ALUMBRADO DEL TABERNACULO

Lámpara litúrgica de cera de abejas

GAUNA

PATENTE EN VIGOR NUM. 242.342

Supera a todos los sistemas de alumbrado litúrgico por su:

**ABSOLUTA LIMPIEZA - MAYOR SEGURIDAD
MAS ECONOMIA Y TOTAL GARANTIA**

Ajustada al Canon 1.271 (30 % de cera de abeja)

Más de 3 meses de luz con 24 lámparas pequeñas y 6 con 24 lámparas grandes
Asequibles a cualquier presupuesto

Haga una prueba y observará sus magníficos resultados

GAUNA - VITORIA

M. Iradier, 44 - Apartado 62 - Teléfono 1738 - VITORIA

Facultades y normas que necesariamente han de conocer los Reverendos señores Sacerdotes para el recto cumplimiento de su ministerio

I. DELEGACION DE FACULTADES

A) Facultades delegadas por el Código o en virtud de Indulto apostólico:

a) **Bendición de ornamentos sagrados.**—Los párrocos gozan de la facultad de bendecir ornamentos sagrados en todas las iglesias y oratorios de la demarcación parroquial sujetos a su gobierno, así como también la tienen los Rectores en sus iglesias propias (Can. 1.304, 3). En virtud de la facultad que en el mismo texto canónico se Nos concede, otorgamos la necesaria delegación a tales efectos a los Sres. Capitulares de las SS. II. Catedrales de Orihuela y Alicante, Rector y Profesores de nuestro Seminario diocesano en todas las iglesias de la Diócesis, a los Arciprestes en las de su partido y a los Capellanes de Religiosas en sus iglesias.

b) **Indulgencia plenaria en las Misiones.**—Todos nuestros fieles diocesanos que hubieren asistido más de la mitad de los días, durante la Santa Misión por Nos autorizada y bendecida a los ejercicios de la misma, practicados en la Parroquia u otra iglesia, lucrarán indulgencia plenaria, con tal que, habiendo recibido los Sacramentos de la Confesión y Comunión, visitaren el templo en que hubieran ejercitado su obra de santificación los Misioneros y orasen en la forma acostumbrada por las intenciones del Sumo Pontífice. Lucrarán además indulgencia parcial por cada uno de los sermones a que devotamente asistieren (S. Penit. Apost 31 Mayo 1943).

B) Facultades delegadas por el Ordinario

a) **Exposición solemne del Santísimo Sacramento.**—Concedemos por todo el presente año a los Rectores de iglesias parroquiales y de Regulares la licencia requerida por el can. 1274 § 1, para la exposición solemne del Santísimo Sacramento que, además del día y Octava del Corpus, podrá tenerse en los días siguientes:

- 1) En las Cuarenta Horas de turno o de fundación aprobada.
- 2) En el de la Ascensión, mientras se canta **Nona**.
- 3) En la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús.
- 4) En el mes del Rosario.
- 5) En la procesión que celebra la Asociación del Santísimo el tercer domingo de cada mes.

Fuera de los casos antes mencionados, encargamos y ordenamos a los Rvdos. Párrocos y Rectores de todas las Iglesias de esta nuestra diócesis, así como a los Rvdos. Superiores de las Comunidades exentas, la exacta observancia del can. 1274, antes citado, de suerte que se **abstengan** de hacer la exposición solemne o pública del Santísimo Sacramento sin haber obtenido al efecto nuestra licencia **in scriptis, ex iusta et gravi causa, praesertim publica**.

b) **Absolución de censuras reservadas al Ordinario.**—Usando de las facultades que el can. 2253 § 3.º Nos concede, autorizamos: a) a los Sres. Capitulares de las

DECRETO

NOS, Excelentísimo y Reverendísimo Dr. D. Pablo Barrachina y Estevan, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Orihuela - Alicante,

Habiendo sido reformada sustancialmente la Curia diocesana, a tenor de la doctrina del Concilio Vaticano II (Decreto sobre el Ministerio Pastoral de los Obispos, núm. 27), y queriendo subrayar el carácter pastoral de la misma en todo lo que se refiere a sus actividades, entre las que se cuenta el cuidado de la formación sacerdotal, y vistos los cánones 385-390, por el presente venimos en nombrar y nombramos examinadores prosinodales de esta Diócesis, para el tiempo de diez años, a los siguientes Sres.:

M. I. Sr. Lcdo. don Modesto Diez Zudaire.

Vicario General del Obispado

M. I. Sr. Lcdo. don Federico Sala Seva.

Vicario Episcopal de Sacerdotes y Religiosos

M. I. Sr. Lcdo. don Vicente López Martínez.

Vicario Episcopal de Apostolado Seglar

M. I. Sr. Lcdo. don Manuel Marco Botella.

Vicario Episcopal del Diálogo Iglesia - Mundo

M. I. Sr. Dr. don Juan Martínez García.

Prefecto de Estudios y Catedrático del Seminario Mayor

Rvdo. Sr. Lcdo. don Antonio Vivo Andújar.

Director del Convictorio, Casa Sacerdotal e Instituto de Pastoral

Rvdo. Sr. Lcdo. don Antonio Hurtado de Mendoza y Suárez.

Arcipreste de Novelda

Alicante, 2 de enero de 1968.

† PABLO, OBISPO DE ORIHUELA - ALICANTE

SS. II. Catedrales, Arciprestes, Párrocos y encargados de Iglesia Parroquial para la absolución de estas censuras en la Cuaresma y durante el tiempo de **Santa Misión y Ejercicios Espirituales**. Concedemos en las mismas circunstancias la misma facultad a los Párrocos y Coadjuutores, Misioneros y Sacerdotes que estén autorizados para oír confesiones **iniunctis de iure iniungendis**. Can. 2319, 2336, 2343, 2350, 2385, 2588 en cuanto a las excomuniones; can. 2388, 2339 en cuanto a los entredichos; can. 2341 en cuanto a la suspensión.

c) **Absolución de pecados reservados.**—A tenor del can. 899, § 3, a) **ipso iure** pueden absolver de los casos a Nos reservados los Párrocos y Encargados de Iglesias parroquiales durante todo el tiempo útil para cumplir el precepto pascual, así como cada uno de los misioneros mientras duren las misiones que se tengan para el pueblo. b) Benignamente concedemos la misma facultad de un modo habitual a los Arciprestes en todo su partido, los cuales podrán subdelegar a este efecto a los confesores de su distrito tantas cuantas veces a ellos recurran en algún caso urgente y determinado (can. 899§2). c) Así mismo 1) a los Sres. Capitulares de las SS. II. Catedrales, a los Párrocos, Ecónomos, Rector y Profesores de nuestro Seminario diocesano y a los Superiores de las Ordenes y Congregaciones religiosas concedemos la facultad de absolver de dichos pecados durante todo el tiempo de Cuaresma; 2) en los días de la Santa Misión y Ejercicios Espirituales, a los Sacerdotes que acudiesen a oír confesiones en las Iglesias donde se celebren, haciéndola extensiva para los mismos en la víspera y fiestas de Pascua de Resurrección, Inmaculada Concepción y el Jubileo de la porciúncula.

II. MANDATOS

A) **Cultos.**—Por mandato pontificio han de celebrarse:

1) Novenario de preces en honor del Espíritu Santo (Encíclica "**Divinum Illud munus**", 9 mayo 1897; B. O. núm. 13 de mayo de 1903).

2) Actos de desagravios al Sagrado Corazón de Jesús, en el día de su fiesta, según la fórmula prescrita en la Encíclica "**Misericordissimus Redemptor**", de 8 de mayo de 1928 (B. O. 1928, págs. 182 y 251) y "**Caritate Christi compulsi**" (B. O. 23 mayo 1932).

4) Rezo del Santo Rosario durante todo el mes de octubre (A. E., núm. 14 de 1883).

5) Celebración del "Día Misional", el tercer domingo de octubre, (B. O. 1917, pág. 157).

6) Consagración al Sagrado Corazón de Jesús en el último domingo de octubre, fiesta de Nuestro Señor Jesucristo Rey (Encíclica de S. S. Pío XI, "**Quas primas**", 11 diciembre de 1923; (B. O. 1926, pág. 20. La fórmula y Letanías, (B. O. 1928, pág. 316).

B) **Predicación.**—1) **Catecismo de niños.**—Recordamos a nuestros celosos Párrocos y Rectores de Iglesias este gravísimo deber, recomendado vivamente en Nuestra Carta Pastoral (B. O. 1958, pág. 221), por ser éste, propio y gravísimo oficio de los pastores de almas, como dice el canon 1329. Y así recordamos a éstos el deber que les imponen los siguientes cánones 1330 y 1331 de enseñar, sobre todo en determinados tiempos, los rudimentos de la Doctrina Cristiana a los niños que deben recibir los sacramentos de la Penitencia y de la Confirmación; de catequizar con especial interés, especialmente en tiempo de Cuaresma, a los niños que han de hacer la Primera Comunión; de completar la instrucción catequística de los párvulos, después que hubieren recibido la primera Comunión. Y recordamos a los demás sacerdotes su deber de ayudar a los párrocos en el ministerio de la catequesis, a tenor del canon 1333.

2) **Catecismo de adultos.**—Ordenamos explicar el catecismo a los adultos con lenguaje acomodado a su capacidad intelectual, en los domingos y otros días festivos de precepto, a tenor del can. 1332.

3) **Predicación homilética.**—Instamos sobre la predicación homilética a los fieles; recordando a los señores Curas la grave obligación que les impone el canon 1344 de predicar al pueblo la palabra de Dios, en los Domingos y demás días festivos de precepto del año.

Recordamos asimismo especialmente a todo nuestro amado clero tenga muy presente, para su estricto

cumplimiento, las Normas dictadas por la Santa Sede y las vigentes en esta Nuestra Diócesis sobre la predicación sagrada; especialmente por lo que se refiere a predicadores extradiocesanos, salvo los sacerdotes de la diócesis contiguas a la nuestra, a quienes se conceden licencias para predicar en esta Diócesis a tenor de como las posean en la suya propia, hay que contar previamente con la necesaria licencia del Vicario Episcopal de Sacerdotes y Religiosos, debiéndose hacer la demanda con la antelación suficiente para que el Vicario Episcopal pueda pedir y obtener los informes procedentes.

Y hacemos saber que los encargos de predicación, aun tratándose de sacerdotes de la Diócesis, tanto del Clero secular como regular, deben hacerse por los respectivos señores Curas y encargados de Parroquias, o por los respectivos Rectores de Iglesias, o a través de los mismos.

En cuanto a las conferencias o lecciones en Colegios, Cines, Teatros u otros sitios similares, que tengan carácter religioso o sean de propaganda religiosa, hay que solicitar del Vicario Episcopal respectivo permiso expreso, siempre que se trate de oradores y conferenciantes extradiocesanos, sin excepción de ninguna clase, y en cada caso.

C) **Colectas**

Rogamos encarecidamente a los Rvdos. Sres. encargados de Iglesias sean muy diligentes en enviar a la Administración General de la Curia todas las limosnas recaudadas **dentro del mes siguiente** a la Colecta.

En el Boletín del Obispado se anunciarán oportunamente las colectas que deban ser hechas en cada mes.

D) **Informe anual de los Rvdos. Sres. Arciprestes.**

En cumplimiento de las disposiciones del can. 449 los Rvdos. Sres. Arciprestes enviarán la relación prescrita en el Derecho, en los meses de junio y diciembre.

E) **Rendición de cuentas y envío de duplicado de Partidas**

Los administradores de bienes eclesiásticos están obligados a rendir cuenta de su administración al Ordinario todos los años (can. 1525). Por consiguiente, deben presentarse para su revisión y aprobación las Cuentas de Fábrica, Casa Abadía, Congregaciones y Asociaciones religiosas, Capellanías, Obras Pías, etc., etc.

Las parroquias que no estén al corriente deben presentar las cuentas de años anteriores para normalizar su situación en la Curia. Asimismo, a tenor del can. 470 § 3.º, los Párrocos y Encargados de Iglesias Parroquiales, como los Capellanes de Establecimientos benéficos (cuando haya lugar a ello), remitirán a la Cancillería del Obispado, durante los dos primeros meses del año copias auténticas de todas las partidas de Bautismos, Confirmaciones, Casamientos y Defunciones de sus respectivas Iglesias o Capillas.

F) **Vida piadosa**

Ejercicios Espirituales.—Sin perjuicio de recomendar como muy laudable la práctica anual de los Ejercicios espirituales, y advirtiéndole que, los que así lo hicieren, podrán considerarse desobligados de nuestras disposiciones concretas sobre el particular, recordamos a todos los sacerdotes el precepto eclesiástico de practicarlos una vez, por lo menos, cada tres años en cualquiera de las tandas que oportunamente anunciaremos. (Can. 126).

Los eclesiásticos recién ordenados de presbíteros, deberán practicar los Ejercicios espirituales cada año, en los tres primeros a partir de su ordenación sacerdotal. Unos y otros deberán remitir el correspondiente certificado de haberlos practicado a nuestro Canciller Secretario.

Los ejercicios obligatorios trienales deben hacerse en la Casa Sacerdotal de Alicante, a no ser que hubiera obtenido la oportuna dispensa con licencia de hacerlos en otra parte.

G) **Fomento de Vocaciones**

"Trabajen los sacerdotes, principalmente los párrocos, en apartar con particular cuidado del contagio del mundo a los niños que den indicio de vocación eclesiástica; edúquenlos en la piedad, inícienlos en los prime-

ros conocimientos literarios y fomenten en ellos la semilla de la divina vocación" (can. 133). A este efecto recomendamos muy encarecidamente la obra de Fomento de Vocaciones establecida canónicamente en esta Diócesis.

H) Postulación por la Diócesis

Disponemos asimismo que los Religiosos o Religiosas de otras Diócesis no puedan postular limosnas, ni en metálico ni en especie, por los pueblos de Nuestra Diócesis sin obtener para ello Nuestra autorización por escrito.

Prevenimos, pues, a los Sres. Curas y Encargados de Iglesias de esta Nuestra disposición, de la que deberán informar a los fieles, para que en todo caso exijan a tales Religiosos o Religiosas dicha nuestra autorización escrita; y en consecuencia informen luego a los fieles lo que proceda.

I) Renovación de Licencias Ministeriales

Las fechas de los Sinodos para la renovación de estas licencias serán en el año corriente éstas: 10 de enero, 17 de abril, 17 de julio y 16 de octubre, en la Curia diocesana, a las 11 horas.

J) Exámenes Quinquenales

En conformidad con la Circular núm. 6 del año 1949, publicada en el núm. 7 del mismo, se celebrarán, para todos los Sres. Sacerdotes que están obligados a ellos, a tenor de la misma Circular, el 19 de junio, en la Curia, a las 11 horas.

K) Obligaciones de Misas

a) En cada Iglesia debe tenerse una tabla de todas las cargas que le incumben, procedentes de pías fundaciones, la cual debe conservar el Párroco o Rector de Iglesia en lugar seguro (can. 1549; 1).

b) Estos mismos encargados de Iglesia y de otros piadosos lugares, en los cuales se acostumbre recibir limosnas de Misas, han de tener un libro especial en el que anoten cuidadosamente el número, intención, limosna y celebración de las recibidas (can. 843 § 1.º).

c) Asimismo habrá en las iglesias otro libro registro, que conservará el Párroco o Rector de la misma, en el cual se consignarán todas las cargas perpetuas y temporales con su cumplimiento y limosna (can. 1549, § 2.º).

Todos estos libros serán objeto de vista.

d) Todo sacerdote debe llevar a su vez nota exacta de las Misas que recibe y del cumplimiento de las mismas (can. 844, 2).

e) Todos y cada uno de los administradores de causas pías, o que estén de cualquier modo obligados a cumplir cargas de Misas, ya sean eclesiásticas, ya seglares (albaceas, herederos, aquéllos cuyo patrimonio está gravado con un determinado número de Misas manuales, etc.) deben al fin de cada año entregar en nuestra Colecturía general las limosnas de las Misas que debieron celebrarse durante el año y no se cumplieron. Y en cuanto al modo de contar este tiempo, si se trata de las Misas equiparadas a las manuales, la obligación de entregar dichas Misas urge al fin de un año en que debieron celebrarse; si se trata de las manuales, al fin de un año a contar desde el día en que se recibieron, a no ser que fuera voluntad de los donantes el poder diferirlas "ultra annum" (can. 841).

L) Misas de Binación y Trinación

Los Rvdos. Sres. Sacerdotes aplicarán las Misas de binación y trinación a intención de Colecturía Diocesana.

Al final de cada trimestre notificarán el número de Misas de binación y trinación que han aplicado a intención de Colecturía Diocesana y el número de Misas de binación y trinación que han aplicado a intención particular, debiendo adjuntar el estipendio de estas últimas.

La notificación y entrega, en su caso, de estipendios se hará a Administración General de la Curia.

LL) Misas pro populo

En el ORDO LITURGICUS de la Diócesis se consig-

na la nueva relación de fechas en las que obliga la aplicación pro populo.

M) Residencias, Vacaciones y Ausencias

No creemos necesario recordar los cánones del derecho que obligan a la residencia de los Sres. Capitulares y Beneficiados de las SS. II. Catedrales y a los Sacerdotes que tienen cura de almas, ni el que prohíbe a los clérigos aunque no tengan beneficio residencial, ausentarse de su Diócesis sin la licencia de su ordinario.

Salvas las legítimas vacaciones que conceden con las necesarias cautelas los sagrados cánones, y para las que Nos tenemos dictados los indispensables requisitos, dejamos confirmado para este año en curso lo ordenado en el de 1946 sobre las ausencias de los Sres. Curas. Pero queremos consignar aquí nuestra expresa voluntad de que no abandonen sus Parroquias en los días más solemnes, aunque fuere por motivo de predicación.

N) Recomendaciones especiales

a) A los señores Párrocos y equiparados:

1.ª Que no dejen de sentarse en el confesonario todos los días por la mañana, aunque no haya penitentes, sobre todo, los sábados y días festivos.

2.ª Que se tengan horas fijadas, anunciadas en la cancela, para la celebración de todos los actos del culto y catequesis, procurando atenerse a ellas fielmente.

3.ª Que asistan a los enfermos con mucha caridad y les administren los últimos Sacramentos cuando sea hora, sin dilación, por su parte; para lo cual mucho podrán ayudarles las Asociaciones piadosas o grupos de personas fervorosas, que se propongan, como fin especial, proporcionar a los moribundos el cumplimiento de ese deber, deshaciendo prudentemente prejuicios y otras dificultades.

b) A todos los sacerdotes:

1.ª Que se abstengan de negocios seculares y se aparten de contiendas políticas.

2.ª Que cumplan todos los días con el deber del estudio, y asistan a las Conferencias Morales, cuando se anuncian.

3.ª Asimismo se recuerda la obligación de asistir al Retiro Espiritual Mensual, exceptuándose sólo aquéllos que han de administrar los últimos Sacramentos a enfermos graves no atendidos todavía.

4.ª Que, en fin, procuren con todo ahinco la santidad propia de su altísimo estado, empleando los medios oportunos: entre los cuales recomendamos, especialmente, la meditación y exámenes diarios y las devociones de la Divina Eucaristía y de la Santísima Virgen María, nuestra Madre.

Alicante, 2 de enero de 1968.

† PABLO, Obispo de Orihuela-Alicante

VELAS LITURGICAS

El Monaguillo

60-30 y 15 % de cera pura de abejas

VILA HERMANOS

ALBAIDA (Valencia)

BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS

Ultimas novedades de la BAC

Curso de Doctrina Social Católica

por A. BERNA, J. M. DIEZ ALEGRIA, J. N. GARCIA NIETO, B. GUERRERO, J. M. GUIX, J. M. OSES, F. RODRIGUEZ, F. RODRIGUEZ DE YURRE, L. SANCHEZ AGESTA, J. M. SOLOZABAL, C. SORIA, profesores del Instituto Social León XIII.

Prólogo del Cardenal Herrera Oria.

Páginas XX x 951. En tela, 175 pesetas.

BAC 269

Sociología y Teología de la Técnica

por MARTIN BRUGAROLA, S. I.

Páginas XXIII x 618. En tela, 140 pesetas.

BAC 270

ORIGENES

«CONTRACELSO»

Páginas VIII x 634. En tela, 140 pesetas.

BAC 271

Pídalo a su librero, y si no lo tiene, a

LA EDITORIAL CATOLICA S. A.

Mateo Inurria, 15 - MADRID (16)

11 de febrero: Día Nacional de las vocaciones hispanoamericanas

- Hacen falta 3.000 sacerdotes
- Se consideran urgentísimas 372 peticiones en este sentido
- Dicha cifra debe cubrirse en 1968 - 69



Córdoba (Argentina), agosto de 1966 — El Obispo de nuestra Diócesis, con un grupo de sacerdotes españoles, la mayor parte alicantinos

Al acercarse la celebración anual del **DÍA NACIONAL DE LAS VOCA-CIONES HISPANOAMERICANAS**, los miembros de la Comisión Episcopal de Cooperación Apostólica Diocesana con el Exterior, queremos presentar el balance de realizaciones y los proyectos de la Iglesia en España para ayuda de Iberoamérica. Si bien la ayuda que nuestras Diócesis vienen prestando y los proyectos de colaboración se extienden a otros Continentes de los que nos vienen urgentes peticiones de ayuda apostólica.

Al hacerlo somos conscientes de que tanto lo hecho como lo que en adelante podamos hacer, tiene como base la generosa solidaridad de todas nuestras Diócesis, que sienten como propio el problema de la Iglesia en Iberoamérica.

Pero al hacerlo no queremos aparecer como alabándonos a nosotros

misimos. Primero, porque el mérito corresponde a los que han aportado sus propias personas al apostolado en las Diócesis americanas y a los que callada y anónimamente, con su colaboración de todo tipo, han hecho posible desde aquí la marcha de sacerdotes, religiosos y seglares. Segundo, porque la colaboración de nuestras Diócesis hasta ahora no ha supuesto un apreciable sacrificio y renuncio, salvo personalmente para los pocos que en nombre de nuestras Iglesias diocesanas y aliviándonos de nuestra común responsabilidad, han partido para América.

LO QUE LA IGLESIA ESPERA DE NOSOTROS

Os presentamos como un angustioso grito de necesidad, las más urgen-

tes peticiones que nos llegan. Las trasmitimos a toda la Iglesia en España con la esperanza de que «cada una de nuestras Comunidades sienta por los que están lejos, una preocupación semejante a la que siente por sus propios miembros» (*Ad Gentes* 37). Que cada una de nuestras Diócesis, de nuestras Comunidades religiosas y parroquiales, cada uno de nuestros sacerdotes y fieles, piense que a él personal y directamente hace la Iglesia esta llamada.

ENVIO DE SACERDOTES DIOCESANOS

Tenemos pendientes tres mil peticiones. De ellas podemos considerar como urgentísimas trescientas setenta y dos, que hemos de atender en los años 1968-69.

1.º Hispanoamérica es aún el Continente de la fe.

De 520 millones de católicos en el mundo, 222 (42 %) viven en Hispanoamérica.

De 2.223 Obispos católicos del mundo, 607 son Iberoamericanos

En Iberoamérica hay :

- 556 circunscripciones eclesiásticas.
- 16.017 parroquias.
- 21.307 sacerdotes diocesanos.
- 113.143 religiosas.
- 7.575 seminaristas.

Hispanoamérica ES AUN CRISTIANA.

Es la parte mayor de la Iglesia Católica.

Para 1980 se prevén :

- 366.919.000 habitantes.
- 836 circunscripciones eclesiásticas.
- 24.139 parroquias.

Además de estas cifras, el hecho incontestable :

- un pueblo profundamente religioso.
- un amor grande del pueblo a la Iglesia y a sus sacerdotes.
- una adhesión firme a la fe católica.

El Continente americano nació como tierra de fe. Aún sigue siéndolo.

— Sacerdotes diocesanos enviados por las Diócesis españolas a través de la **Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana (OCSHA)** 1.346.

— Diócesis americanas que han recibido esta ayuda: 160.

— Señoritas seglares enviadas por la **Obra de Cooperación Apostólica Seglar Hispanoamericana (OCASHA)**, 109 enviadas a 9 naciones americanas.

— Cursos de preparación para el personal enviado:

Para sacerdotes y religiosos 57 cursos.

Para seglares 18 cursos.

— Esto aparte de:

6.000 religiosos españoles.

8.703 religiosas,

que trabajan actualmente en las naciones iberoamericanas.

Nuestro esfuerzo, pues, es eficaz. Vale la pena continuarlo. Es más, podemos claramente ampliarlo.

POSIBILIDADES DE NUESTRA COLABORACION

Tenemos que afirmarlo humildemente. La ayuda de nuestra Iglesia a las Iglesias en América es proporcionalmente modesta. Estamos aún lejos de prestarles ni siquiera lo superfluo.

Los sacerdotes diocesanos españoles que actualmente trabajan en América suponen sólo un 4 por ciento del total.

Los seglares —aún contando todos los que varias organizaciones apostólicas han enviado—, son una aportación puramente simbólica, al lado de los millares de militantes de las múltiples organizaciones de apostolado seglar en España.

Como programa, pues, de la Iglesia de España en orden a la ayuda espiritual a Iberoamérica, os proponemos:

— Cada uno, fieles, sacerdotes, religiosos y religiosas, tenemos que examinar ante el Señor la posibilidad de nuestra colaboración personal.

— Las estructuras deberán acomodarse a esta estricta exigencia de solidaridad eclesial. Sólo entonces nuestra ayuda será sacrificada, decidida, y proporcionada a nuestras reales posibilidades.

— Las comunidades —Diócesis, parroquias, institutos religiosos, obras seglares— deben pensar que «la gracia de renovación en las comunidades no puede crecer

ENVIO DE RELIGIOSAS

Se nos dirigen innumerables peticiones. Preferentemente de pequeños equipos de tres o cuatro religiosas. Para catequesis, asistencia sanitaria, enseñanza, obras parroquiales y diocesanas.

ENVIO DE SEGLARES

Es urgente en concreto el envío de sesenta seglares en equipos femeninos y de veinte varones especialmente con preparación técnica.

PREPARACION ADECUADA DE ESTE PERSONAL

El Concilio ha insistido en ello (Ad Gentes, 26) y se nos pide cada vez más gravemente una completa preparación apostólica del personal que enviamos. Para ello se tienen montados diversos cursos de preparación durante diez meses cada año, tanto para sacerdotes y religiosos como para religiosas y seglares.

AYUDA Y ATENCION AL PERSONAL ENVIADO

No basta enviarlos y luego despreocuparnos de ellos. Cada una de nuestras Diócesis y los servicios comunes del Episcopado, tenemos que sostener y potenciar desde aquí su trabajo y presencia en Iberoamérica. Es lo menos que su generosidad puede esperar de los que aquí quedamos. Será ésta la manera de hacerlos nosotros presentes por su medio en las regiones más necesitadas de la Iglesia.

LA AYUDA PRESTADA

Aseguramos expresamente la eficacia del esfuerzo que la Iglesia de España ha realizado para ayudar a Iberoamérica. No se trata de gloriarnos, ni menos de darnos por satisfechos. Pretendemos estimular la generosidad de cada una de nuestras comunidades cristianas en esta hora en que a muchos les tienta el demonio del desánimo y el pesimismo.

si cada una no expande los campos de la caridad hasta los últimos confines de la tierra» (Ad Gentes 37). Nos lo indicó el mismo Papa Pablo VI y nosotros los Obispos españoles le repetíamos al terminar el Concilio, y en la declaración con motivo del Año de la fe: «Tenemos que encauzar nuestra unidad religiosa hacia un dinamismo más profundo para convertirla en un foco más luminoso de irradiación evangélica». Sin esta irradiación hacia todo el mundo, nuestra fe se nos diluirá en inútiles discusiones ridículas y desedificantes.

— La ayuda que se nos pide no podrá realizarse en gran parte sin el necesario soporte económico. El Día Nacional de las Vocaciones Hispanoamericanas, será ocasión extraordinaria de prestar esta urgente colaboración.

— Parece necesario que cada una de las Diócesis vaya planificando su ayuda en los próximos años, de manera que al menos puedan mantenerse las obras que actualmente están encomendadas a los sacerdotes, religiosos y seglares ya enviados.

No queremos terminar nuestras palabras sin mostrar nuestra sincera gratitud a cuantos han ofrecido su vida y su trabajo a la Iglesia en Hispanoamérica. Especialmente les recordamos —sacerdotes, religiosos y se-

glares— en este Día Nacional de las Vocaciones Hispanoamericanas. Ellos, con todos los que están esparcidos por otras partes del mundo, hacen que de veras nuestra Iglesia sea católica, universal. Les prometemos nuestra asistencia, nuestra ayuda y nuestra colaboración para reforzar y continuar su esfuerzo.

Firmado: Juan Hervás, Obispo Prior de Ciudad Real. Pablo Barrachina Estevan, Obispo de Orihuela. Juan Ricote Alonso, Obispo de Teruel. Rafael Álvarez Lara, Obispo de Mallorca. Ramón Masnou Boixeda, Obispo de Vich. Y Saturnino Rubio y Montiel, Obispo de Burgo de Osma.

Nuestra colaboración.

La Iglesia española, esto es, cada una de nuestras diócesis, de nuestras parroquias..., cada uno de nosotros, tiene la responsabilidad de un compromiso grave.

Ayuda personal —El programa es concreto, se nos pide:

- 1.º Sacerdotes. En estos dos años 1968-1969, es urgentísimamente necesario el envío de 372 sacerdotes diocesanos a Iberoamérica. Esto aparte de 3.000 peticiones pendientes.
- 2.º Religiosos y religiosas, con sus enormes posibilidades. Llegan desde América constantes y numerosas peticiones.
- 3.º Seglares. Urge el envío de unos 60 seglares en equipos femeninos, y de 20 varones o matrimonios (por medio de la Obra de Cooperación Apostólica Seglar Hispanoamericana: O. C. A. S. H. A.).

SE VENDE
MATERIAL ESCOLAR PARA LAS
CATEQUESIS
DE PRIMER GRADO
(en tres ciclos)

por

JOSÉ ASENSIO, P.BRO.

RAZÓN:

Villegas, 2, 1.º - ALICANTE

11 carpetas, cada una con las lecciones impresas de los 3 ciclos.

66 grandes láminas murales en colores, adaptadas a las lecciones.

Las láminas con ribetes de plástico, varillas de cinc y anillas para colgar.

Mesa - Archivo para láminas, carpetas, tizas, cordones, etc.

10 bancos, cada uno para 10 alumnos.

Pizarra giratoria, con puntero y borrador.

Cuadro anunciador y cepillo para limosnas.

Pie - soporte para exposición lámina.

Caja Rural Central de Cajas Rurales

ORIHUELA

(Antes, Federación Católica Agraria)

Feria, 59

Teléfonos 229 y 115



OPERACIONES QUE REALIZA

Libretas de Ahorro -- Imposiciones a plazo fijo -- Cuentas
Corrientes -- Préstamos Agrícolas -- Abonos y Semillas
Mutualidad de Ganado Vacuno -- Seguros de accidentes del
trabajo en la Agricultura

Vicaría de Apostolado Secular

Semana de la Unidad

Tenemos a la vista las jornadas de oración por la unidad de las Iglesias cristianas (18-25 enero), que se celebra mundialmente.

El Decreto sobre Ecumenismo dice que «la conversión del corazón y la santidad de la vida, **junto con las oraciones públicas y privadas por la unidad de los cristianos**», han de considerarse como el alma de todo el movimiento ecuménico» (n. 8).

El Directorio concreta aún más diciendo que «es conveniente insistir en la oración por la unidad... en la semana del 18 al 25 de enero, llamada semana de oración por la unidad, durante la cual frecuentemente muchas Iglesias y Comunidades Eclesiales elevan comunitariamente a Dios preces por la unidad» (n. 22, a.).

En nombre del Prelado de la Diócesis, le ruego tenga a bien progra-

mar en su organización apostólica las oraciones públicas que hayan de rezarse comunitariamente, alentar las oraciones privadas de los miembros de su organización, y celebrar otros actos de estudio y formación ecuménica que considere convenientes para el fin de la campaña.

De existir en la localidad actos públicos generales, con carácter interparroquial, planee de tal manera su propia campaña, que no reste fuerza a aquéllos, sino que se armonice debidamente con ellos.

Me permito recordarle algunos criterios auténticamente ecuménicos, que deben tenerse en cuenta en la campaña:

- a) Insistir en lo que une, y no en lo que separa;
- b) el ecumenismo no es para crear problemas, sino para resolverlos;

c) no se tomen decisiones de carácter público en materia interconfesional sin el conocimiento y aprobación del Prelado de la Diócesis.

Para facilitar su trabajo, le envío adjunto el material y la documentación sobre los que puede preparar su propia campaña.

Le ruego comunique, lo antes posible a esta Vicaría Episcopal, los actos programados, para poder coordinar la campaña general de la Diócesis, y también para su debida notificación al Secretariado Nacional de Ecumenismo, que nos reclama estos datos.

En espera de sus gratas noticias, le saluda y se encomienda a sus oraciones,

Vicente LOPEZ MARTINEZ

Estatutos de la Acción Católica Española

I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1. La Acción Católica Española, promovida por el Episcopado, se rige por los presentes Estatutos. En ella los seglares se asocian voluntariamente para cooperar, según su condición y con propia responsabilidad, bajo la superior dirección de los obispos, en la misión apostólica de la Iglesia.

Artículo 2. El fin inmediato de la Acción Católica Española es evangelizar y santificar a los hombres y formar cristianamente su conciencia de modo que puedan impregnar de espíritu evangélico las diversas comunidades y ambientes y el mismo orden temporal, y que su actividad en este orden dé manifiesto testimonio de Cristo y sirva para la salvación de los hombres.

Artículo 3. La Acción Católica cumple su misión evangelizadora anunciando a Cristo por todos los medios, y ayuda a la santificación de los hombres moviéndolos a conocer y amar a Cristo y a vivir su unión con Él mediante la oración y los sacramentos en la comunidad de la Iglesia. También deben contribuir al cumplimiento de esta misión cuantas obras educativas y asistenciales sean creadas y promovidas por la Acción Católica.

La Acción Católica contribuye a la instauración cristiana del orden temporal, difundiendo y aclarando las orientaciones y principios cristianos, de modo que puedan iluminar la acción de los seglares en la sociedad civil; formando la conciencia de los mismos para que puedan obrar directamente en orden a conseguir una sociedad justa y fraterna, y procurándoles los auxilios morales y espirituales que tal acción en el mundo requiere.

Artículo 4. Cada uno de los miembros seglares de la Acción Católica, además de colaborar en la obra común de la organización a que pertenece, debe sentirse especialmente obligado a dar siempre testimonio de Cristo con el ejemplo de su vida y de sus buenas obras realizadas con espíritu de fe, esperanza y caridad, y a buscar todas las ocasiones para anunciar a Cristo con la palabra según la doctrina de la Iglesia.

Artículo 5. La Acción Católica está abierta a todos los fieles que tengan la vocación y las condiciones propias de esta forma de apostolado, y por no corresponder la gestión concreta del orden temporal a la Acción Católica, en cuanto tal, ésta respetará la legítima variedad de posiciones temporales que sus miembros puedan elegir como ciudadanos, dentro de la fidelidad a los principios de la Iglesia.

Artículo 6. Cuando la Acción Católica, con la anuencia de la Jerarquía, haya de emitir juicios orientadores sobre hechos o situaciones del orden temporal, propondrá solamente lo que se puede decir en nombre de la Iglesia en comunión con los pastores, sin prejuzgar lo que puedan opinar los fieles, aislada o asociadamente, como ciudadanos y a título personal, guiados por su conciencia cristiana.

Artículo 7. La Acción Católica, al cumplir la misión religiosa de la Iglesia, promueve el desarrollo integral de las personas y de la comunidad. A través de la misma promoción humana y social, cuyo valor propio reconoce, busca ante todo la evangelización de los que no creen y la educación religiosa de los fieles.

Artículo 8. La Acción Católica no constituye un fin en sí misma, sino que debe servir a la misión de la Iglesia en el mundo, en fraterna cooperación con todas las demás formas de apostolado.

Artículo 9. Dentro de la Acción Católica, los seglares, cooperando según su condición con la Jerarquía,

oírecen su experiencia y asumen la responsabilidad en la dirección de estas organizaciones, en el examen diligente de las condiciones en que ha de ejercerse la acción pastoral de la Iglesia y en la elaboración y desarrollo de los planes de acción.

Artículo 10. La Jerarquía, ya directamente, ya por medio de los consiliarios --además de dar los principios y ayudas espirituales y ordenar todo al bien común-- por la mayor vinculación de la Acción Católica a su propia misión apostólica, asume en ella una responsabilidad especial y ejerce la dirección superior, sin privar a los seglares de la facultad de obrar según su propia iniciativa.

II. LA ACCIÓN CATÓLICA EN LAS COMUNIDADES DE LA IGLESIA Y EN EL MUNDO

Artículo 11. La Acción Católica Española, en cualquiera de sus modalidades, está al servicio de la misión de la Iglesia, tanto en las comunidades eclesiales como en el mundo.

Artículo 12. La Acción Católica ejerce su cooperación directa con la comunidad de la Iglesia, principalmente en las diócesis, por medio de las parroquias.

En las comunidades eclesiales, la Acción Católica, de acuerdo con la vocación, capacidad y posibilidades de los militantes, y trabajando con íntima unión con sus sacerdotes, con otras asociaciones y con todos los fieles, está llamada, por un título especial a: a) Promover la participación activa en la vida litúrgica; b) Cooperar en la predicación de la Palabra de Dios, sobre todo en la instrucción catequética; c) Atraer hacia la Iglesia a los alejados; d) Presentar a la comunidad los problemas de los fieles y del mundo y las cuestiones referentes a la salvación de los hombres; e) Colaborar, dentro de lo posible, en todas las iniciativas apostólicas de su familia eclesial; f) Ayudar a los presbíteros a cumplir su misión de armonizar las diversas mentalidades de los que componen la comunidad; g) Fomentar la unidad interna de la misma y la participación de todas las obras y asociaciones y de los fieles no asociados en la tarea común; h) Promover la acción misionera que permita integrar en auténtica comunión a los cristianos de todas las condiciones y ambientes; i) Trabajar en las obras asistenciales y de caridad y, si es requerida, en la administración de los bienes eclesiásticos.

Artículo 13. La Acción Católica no reduce su cooperación dentro de los límites de la parroquia o de la diócesis, sino que procura extenderla a los campos interparroquial, interdiocesano, nacional e internacional.

Artículo 14. La Acción Católica ejerce su apostolado en el mundo llevando la luz del Evangelio a los ambientes de la sociedad civil en que los hombres conviven (familia, trabajo, profesión, estudio, vecindad, descanso, asociaciones, nación, relaciones internacionales), y contribuyendo a informar con espíritu cristiano su pensamiento y costumbres, sus leyes y estructuras.

Artículo 15. La Acción Católica cumple su misión en los varios ambientes sociales, ante todo, preparando y animando a sus propios militantes para que ellos realicen ejemplarmente la función de seglares cristianos, con el testimonio de una vida en que resplandezcan la fe, la esperanza y la caridad, y que se caracterice por la armonía entre la fe profesada y la vida cotidiana; por la honradez profesional; por el amor fraterno, en comunión de preocupaciones y padecimientos con los hermanos; por la magnanimidad en asumir las propias responsabilidades sociales y en hacer todo bien, espiritual y temporal, a las personas, instituciones y estructuras de su ambiente; por el testimonio de su palabra, único medio para que muchos hombres puedan oír el Evangelio y conocer a Cristo o reavivar su fe.

Artículo 16. Para la acción apostólica en los ambientes sociales se tendrán en cuenta los problemas humanos y religiosos peculiares de los mismos; y, a tra-

vés de ellos, se suscitarán los interrogantes profundos de la persona humana, desarrollando su sentido religioso y comunicándole la respuesta de la Revelación divina.

La Acción Católica procurará que la Iglesia aparezca, sobre todo, como signo de salvación, y no como mera fuerza inspiradora de soluciones temporales, de suerte que, al impulsar a sus miembros a la instauración cristiana del orden temporal, encuadre las aspiraciones y los logros humanos de este mundo en la plenitud de la visión cristiana.

Artículo 17. Los alejados que se convierten al Señor por el influjo de sus compañeros de ambiente serán oportunamente orientados a su comunidad parroquial y diocesana, cuyas guías son los pastores que el mismo Señor ha establecido, en las que los fieles se unen con Cristo y entre sí por la proclamación de la Palabra de Dios, por la celebración de la Eucaristía y por los demás sacramentos.

III. ACCIÓN CATÓLICA GENERAL Y ACCIÓN CATÓLICA ESPECIALIZADA

Artículo 18. La Acción Católica Española, dentro de la unidad, está constituida por la Acción Católica General y la Acción Católica Especializada.

Artículo 19. La Acción Católica General está abierta a toda suerte de fieles, sin distinción de profesión o ambiente social, y tiene su campo apostólico preferente en las comunidades eclesiales.

La Acción Católica Especializada está constituida por personas de la misma profesión o ambiente social, y tiene su campo apostólico preferente en el sector a que las mismas pertenecen.

La Acción Católica General formará también a sus miembros para que cada uno haga presente a la Iglesia en todos los ambientes en que viven. Asimismo, la Acción Católica Especializada formará a los suyos para que se incorporen activamente a sus comunidades eclesiales. Una y otra formarán a sus militantes para que sean miembros activos y responsables de la Iglesia y de la sociedad civil, y coordinarán sus propias actividades con la mayor armonía.

Artículo 20. Las organizaciones de la Acción Católica General se denominarán de "Acción Católica", con mención de la comunidad a que pertenecen, y, en su caso, del grupo humano que las constituye. Las organizaciones de la Acción Católica Especializada --a no ser que el uso haya consagrado un nombre peculiar-- añadirán a la denominación indicada la mención del sector social a que pertenecen.

Artículo 21. Las agrupaciones básicas de la Acción Católica General se implantarán en el ámbito de las comunidades diocesanas y parroquiales, que reducen a unidad todas las diversidades humanas que en ellas se encuentran y las insertan en la universalidad de la Iglesia. En ellas la Acción Católica General dedicará primordial atención a las funciones señaladas en el artículo 12.

Artículo 22. La Acción Católica Especializada, que atiende preferentemente al apostolado en determinados ambientes sociales, a tenor de los artículos 14, 15, 16 y 17, adaptará sus métodos y su acción a las necesidades y a la configuración social del ambiente respectivo.

Artículo 23. La Acción Católica Especializada asume dentro de la pastoral diocesana la tarea de conocer los problemas específicos de cada ambiente y de contribuir a determinar y realizar, en unión con otras iniciativas apostólicas individuales o asociadas que confluyen en el mismo ambiente, la acción apostólica adecuada.

Artículo 24. La Acción Católica Especializada se integra en la comunidad diocesana, y sus militantes se insertan, como cristianos, en la comunidad parroquial, donde participan en la vida litúrgica, acrecientan su

vida de fe y se hacen capaces de realizar la acción misionera en sus ambientes.

IV MIEMBROS DE LA ACCION CATOLICA. SU ESPIRITUALIDAD, FORMACION Y ACCION

Artículo 25. Es miembro de Acción Católica, en sentido pleno, el seglar que se compromete a cumplir su misión en la Iglesia, cooperando con otros seglares y con la Jerarquía en el apostolado según la naturaleza de la Acción Católica y de acuerdo con los presentes Estatutos.

La incorporación a la Acción Católica, que ha de constar en el registro de la Asociación, se hará de acuerdo con las disposiciones de cada prelado.

Los que decidan cesar en su condición de miembros de Acción Católica deben comunicarlo oportunamente a la Organización.

Artículo 26. Antes de asumir la condición de militante en la Acción Católica, puede establecerse un período de formación o iniciación que permita descubrir las exigencias del compromiso que la incorporación a la Acción Católica representa y participar en las actividades que a este fin se establezcan. Pero tales miembros no tendrán voto.

Artículo 27. Los miembros de la Acción Católica deben ser ante todo verdaderos militantes, es decir, católicos que, conscientes de sus obligaciones como miembros del Pueblo de Dios, han adquirido pleno sentido de su responsabilidad de hacer presente y operante a la Iglesia en las comunidades y ambientes en que viven. Por consiguiente:

a) Ejercen el apostolado en su misma vida ordinaria, de suerte que su actuación en el orden temporal, que será proporcionada a las cualidades, vocación y posibilidades propias, constituya para los demás un testimonio de Cristo.

b) Se vinculan a un equipo, grupo o centro, según las circunstancias, y se reúnen en él para estudiar y revisar su acción y adelantar en su formación.

c) Participan habitualmente en las actividades programadas por la Acción Católica.

d) Contribuyen al sostenimiento económico de la asociación.

Artículo 28. Los miembros de Acción Católica, cuya fecundidad apostólica depende de la unión con Cristo, nutren su espiritualidad con la oración y los sacramentos, especialmente la Eucaristía, y tienden a la perfección de la caridad según la vocación de todo fiel cristiano.

Especialmente cultivan el sentido de la comunión jerárquica de la Iglesia, donde todos --pastores y seglares-- se sienten discípulos del mismo Señor y hermanos y servidores entre sí, a la vez que reconocen y aman fielmente a sus pastores como padres y maestros.

Asumen con singular empeño el deber de expresar en su vida y manifestar ante los demás el Misterio de Cristo y la naturaleza humana y divina de la Iglesia. Están dispuestos a confesar a Cristo delante de los hombres y a seguirle con fidelidad, aun en medio de las persecuciones. Aman con suma devoción y procuran imitar a la Virgen María, Madre de Cristo y de la Iglesia, modelo supremo de espiritualidad apostólica.

Artículo 29. Los miembros de Acción Católica cuidan con diligencia de su formación para el apostolado: formación espiritual; formación doctrinal religiosa fundada en la Revelación y en el Magisterio de la Iglesia; formación cultural, profesional, social y cívica como miembros responsables de la sociedad; formación en el arte de la convivencia y la comunicación con los hombres.

La obra de formación, que ha de proseguir constante a través de toda la vida, no se separa de la acción apostólica; sino que, desde su comienzo, el apóstol

aprende gradualmente a verlo, juzgarlo y hacerlo todo a la luz de la fe.

Artículo 30. Los miembros de Acción Católica aprovechan para su formación, además de los propios recursos, la ayuda del consiliario, la de los compañeros, y en general, todos los auxilios que proporciona la comunidad eclesial.

Las organizaciones de la Acción Católica deben facilitar y perfeccionar esa formación, procurando todos los medios convenientes para fomentar la piedad, el estudio y la acción de sus militantes. Inducirán al mayor número posible a prepararse de manera sistemática en institutos de cultura teológica.

Artículo 31. Los miembros de Acción Católica examinarán en presencia del Señor los métodos y resultados de su acción apostólica y confrontarán su vida y sus actitudes con el Evangelio. Esta revisión se practica preferentemente en grupo por lo que se refiere a la labor colectiva de apostolado.

Artículo 32. Los miembros de Acción Católica, que se preparan y trabajan conjuntamente, se congregarán en tiempos oportunos para orar también en común.

Artículo 33. Además de los socios militantes, pueden admitirse en la Acción Católica socios colaboradores o adheridos que, de alguna manera, participan en las actividades de la Acción Católica.

V ORGANOS DE LA ACCION CATOLICA DIOCESANA

Artículo 34. Las diócesis --Iglesias particulares formadas a imagen de la Iglesia universal, que en ellas y por ellas se constituye-- son regidas por los obispos, como vicarios y legados de Cristo. Cada obispo es en su diócesis principio y fundamento visible de unidad y representante de su Iglesia ante la Iglesia universal.

En las congregaciones locales de fieles, como son las parroquias, los presbíteros representan al obispo, bajo cuya autoridad santifican y rigen la porción de la grey del Señor a ellos encomendada y hacen visible en cada lugar a la Iglesia universal.

Artículo 35. La estructura diocesana es esencial a la Acción Católica. Todos los organismos de la Acción Católica en el territorio de una diócesis son aprobados por el obispo propio y funciona bajo su alta dirección. El obispo podrá nombrar un delegado episcopal con las atribuciones que crea convenientes.

Los organismos de la Acción Católica en cada feligresía están bajo la alta dirección del párroco, su pastor, con dependencia de la autoridad superior del obispo.

El obispo determinará la relación de la Acción Católica con los presbíteros que están al frente de las varias estructuras no parroquiales que hubiere en la diócesis.

A) Organos parroquiales e interparroquiales de la Acción Católica.

1. Organos parroquiales.

Artículo 36. Los organismos básicos de la Acción Católica General en la parroquia pueden ser, a juicio del párroco y del obispo --oídos los seglares interesados y organismos diocesanos correspondientes-- equipos o centros, bien sean unitarios, bien distintos por edades o sexos.

En los núcleos de escasa población, la estructura y el sistema de reuniones del centro de Acción Católica pueden simplificarse cuanto sea conveniente. En las parroquias donde la Acción Católica haya de pasar por una fase de creación puede comenzarse por un grupo de personas dispuestas a ayudar a su párroco en la acción apostólica de la Iglesia.

Los organismos parroquiales de la Acción Católica General, por su misma naturaleza, ajustan sus planes y acciones en primer lugar a las necesidades de su comunidad propia en estrecha conjunción con el párroco. Pero acogen las orientaciones y ayudas que les vienen de los organismos superiores de la diócesis, y cooperan a los planes generales de la Iglesia diocesana, de la Iglesia española y de la Iglesia universal.

Artículo 37. Los centros o equipos parroquiales de Acción Católica Especializada, salvando lo prescrito en el artículo 35, 2, en lo tocante a sus actividades específicas tendrán relación directa con la Comisión diocesana encargada de dirigir el apostolado especializado en un determinado ambiente.

Artículo 38. Todos los centros parroquiales de Acción Católica tendrán una comisión directiva con un presidente seglar y los vocales que se estimen necesarios, y estarán asistidos, bien por el mismo párroco, bien por un sacerdote consiliario o por un asesor religioso que representa al párroco.

Artículo 39. En las parroquias donde haya distintos centros, ya de Acción Católica General, ya de Acción Católica Especializada, se puede constituir una Comisión Coordinadora Parroquial de Acción Católica, que promueva todas las actividades de ésta, coordine los centros y equipos, dirija las acciones conjuntas y fomente la colaboración de la Acción Católica con las demás asociaciones apostólicas.

La Comisión Coordinadora Parroquial tendrá un presidente, y serán vocales los presidentes, tanto de Acción Católica General como de Acción Católica Especializada, y los que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

2. Organos interparroquiales.

Artículo 40. Donde se descubra la conveniencia de centros interparroquiales, se procederá a organizarlos previa aprobación del obispo. Los centros interparroquiales de Acción Católica General o Especializada, salvando lo prescrito en el artículo 35, 3, estarán en relación directa con la Comisión Diocesana encargada de dirigir el apostolado en la comunidad eclesial o ambiente respectivo.

Artículo 41. Los centros interparroquiales procurarán que sus miembros no se desentiendan de la vida cristiana de sus parroquias ni de sus pastores propios; les instruirán sobre la misión de la comunidad parroquial y la necesidad de la integración apostólica de todos los feligreses, e informarán a los párrocos sobre los militantes que procedan de cada parroquia.

Además, pueden establecerse centros internos en colegios o instituciones similares, de acuerdo con las normas del prelado diocesano.

Artículo 42. Los centros de Acción Católica de Infancia, que pueden ser parroquiales, internos o interparroquiales, agrupan, sin distinción de ambiente social, a los niños y preadolescentes hasta los catorce años en secciones separadas por sexos.

Los centros de Infancia cuidarán de que los niños y preadolescentes se ejerciten en una actividad apostólica proporcionada a su capacidad, para la que necesitan de una adecuada asistencia educativa, que respete la vocación y el desarrollo de cada uno.

Los puestos de dirección y responsabilidad en los centros de Infancia serán asumidos, en parte, por personas mayores, jóvenes o adultas. Por la misma razón, estos centros actuarán en estrecha cooperación con la familia, la escuela, la parroquia y las instituciones catequísticas.

Artículo 43. Cada centro de Infancia tendrá, además del consiliario, un presidente, un secretario, un tesorero, los presidentes de cada una de las secciones y tantos vocales como se estimen necesarios. El presidente y el secretario pueden a la vez ejercer el mismo cargo dentro de una de las secciones.

B) Organos diocesanos de la Acción Católica.

Artículo 44. Son órganos de la Acción Católica

diocesana: 1) las Comisiones Diocesanas de Acción Católica General y de los Movimientos de Acción Católica Especializada; 2) la Junta Diocesana.

El número y distinción de Comisiones puede variar, a juicio del obispo, en conformidad con las necesidades de la diócesis.

Artículo 45. Según lo requiera, a juicio del prelado, la variedad de centros existentes en la diócesis, se constituirán Comisiones Diocesanas de Acción Católica General y de Acción Católica Especializada que pueden organizarse por edades, o por edades y sexos. Si la Comisión es mixta, deben establecerse en ella la sección masculina y la sección femenina.

1. Comisiones Diocesanas de Acción Católica General.

Artículo 46. La Comisión Diocesana de Acción Católica General tiene un consiliario, y está constituida por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y el número de vocales que parezca necesario en relación con los varios aspectos o sectores de la actividad apostólica correspondiente.

En los casos en que, a juicio del prelado, la Comisión Diocesana sea mixta, si el cargo de presidente recae sobre un varón, la vicepresidencia será ocupada por una mujer, y viceversa.

Es función de las Comisiones: a) ayudar y dar normas a los centros respectivos; b) promover la acción de los mismos, de acuerdo con su dirección local; c) proyectar, acordar y dirigir planes de acción conjunta en su sector, comunicándolos, a efectos de coordinación, a la Junta Diocesana; d) cooperar a las acciones conjuntas de toda la Acción Católica en la diócesis, acordadas por dicha Junta Diocesana; e) adoptar, con la autorización del prelado, los programas y consignas de los organismos nacionales, acomodándolas a las condiciones y circunstancias diocesanas.

Si una Comisión no está plenamente constituida, sino que actúa en funciones de promotora, participa en la Junta Diocesana con voz y sin voto, y necesita la aprobación de la misma para sus planes de acción.

Artículo 47. Comisión Diocesana de Infancia. La Acción Católica General constituye una Comisión Diocesana de Infancia como Movimiento apostólico-educativo para niños y preadolescentes, al que pueden incorporarse directamente, como educadores, los militantes adultos de la Acción Católica y otros fieles.

La Comisión Diocesana de Infancia, que es autónoma respecto de las demás Comisiones Diocesanas, coordina y dirige los centros de Acción Católica de Infancia en sus dos secciones, masculina y femenina (cf. art. 42).

La Comisión Diocesana de Infancia coordinará sus actividades con las del Secretariado de Infancia u otros organismos que se ocupan en suscitar la responsabilidad de padres, educadores y de toda la sociedad en orden a la formación religiosa, moral y cívico-social de los niños.

Artículo 48. La Comisión de Infancia realiza en su campo funciones análogas a las atribuidas a las Comisiones de Adultos y Jóvenes, pero teniendo en cuenta las notas diferenciales que caracterizan a sus centros o agrupaciones básicas (cf. art. 42, 2 y 3).

Artículo 49. La Comisión Diocesana de Acción Católica de Infancia tiene, como consiliario y viceconsiliario, respectivamente, a los consiliarios de cada una de las secciones, y está formada por un presidente, un secretario general, los presidentes de cada una de las secciones y tantos vocales cuantos sean necesarios. El presidente y el secretario pueden a la vez ejercer el mismo cargo dentro de una de las secciones (cf. art. 43).

2. Comisiones Diocesanas de Movimientos de Acción Católica Especializada.

Artículo 50. Las Comisiones Diocesanas correspondientes a los Movimientos de Acción Católica Especializada tienen un consiliario, y están formadas por un pre-

sidente, un secretario, un tesorero y el número de vocales que parezca oportuno.

Es función de las Comisiones: a) ayudar y dar normas a sus respectivos equipos o centros parroquiales; b) promover la acción de los mismos; c) proyectar, acordar y dirigir los planes y campañas de formación y acción; d) cooperar a las acciones conjuntas de toda la Acción Católica en la diócesis acordadas por la Junta Diocesana; e) adoptar con autorización del prelado los programas y consignas de los órganos nacionales, acomodándolos a las condiciones y circunstancias diocesanas.

Las Comisiones informan de todos sus planes y acciones a la Junta Diocesana a efectos de coordinación. Si una Comisión no está plenamente constituida y sólo actúa en funciones de promotora, asiste a las reuniones de la Junta Diocesana con voz y sin voto, y necesita la aprobación de la misma para sus planes de acción.

3. Junta Diocesana de Acción Católica.

Artículo 51. La Junta Diocesana es el órgano superior seglar de la Acción Católica en cada diócesis, que tiene la misión de promover todas las actividades generales de la misma, coordinar las que son específicas de cada Comisión, proyectar y dirigir las acciones conjuntas y atender particularmente a las necesidades comunes y a los sectores desatendidos.

Artículo 52. La Junta Diocesana en Pleno tiene un consiliario, que representa al obispo, y está formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, los presidentes de todas las Comisiones Diocesanas, tanto de la Acción Católica General como de la Acción Católica Especializada, y los directores de los Secretariados o Servicios encargados de determinados aspectos particulares de la Acción Católica diocesana. Los consiliarios de las Comisiones Diocesanas podrán ser invitados por el consiliario de la Junta Diocesana a las reuniones de la misma para informar, con voz pero sin voto.

Artículo 53. El Pleno tiene todas las atribuciones para cumplir la misión de la Junta. Le competen, entre otras, las siguientes funciones: a) recoger y proporcionar información a las Comisiones y centros de la diócesis; b) coordinar las actividades específicas entre sí y con las normas generales de la Acción Católica; c) programar acciones generales y suscitar la colaboración de todos los organismos en la forma compatible con su finalidad específica; d) promover y orientar las publicaciones; e) autorizar con el visto bueno del consiliario las orientaciones o juicios sobre hechos o situaciones que los organismos diocesanos se propongan enviar a los militantes, y elevarlos a la aprobación del prelado cuando éste así lo determine; lo que se hará en todos los casos, exponiendo las razones de oportunidad, si se trata de declaraciones públicas; f) aplicar a la diócesis con la aprobación del prelado las orientaciones y programas ofrecidos por la Junta Nacional.

Artículo 54. La Junta Diocesana puede tener una Comisión Permanente, asistida por el consiliario de la misma Junta, formada por el presidente, secretario y tesorero y los representantes de la Acción Católica General y Especializada que en cada diócesis se estime oportuno con la aprobación del prelado.

La Comisión Permanente prepara y convoca el Pleno, ejecuta los acuerdos de éste, especialmente en lo tocante a las actividades de carácter general, y toma en su caso resoluciones de urgencia.

Artículo 55. El presidente de la Junta Diocesana representa a la Acción Católica de la diócesis. Puede tomar resoluciones de urgencia, con el visto bueno del consiliario, respecto a los organismos diocesanos, en caso de especial gravedad en que no sea posible reunir a la Permanente de la Junta.

4. Disposiciones generales respecto a los órganos diocesanos.

Artículo 56. El prelado de cada diócesis aprueba los Reglamentos de los órganos diocesanos de la Acción Católica.

Artículo 57. Además de los órganos estables ya mencionados pueden constituirse en la Junta Diocesana Comisiones Coordinadoras que relacionen periódica u ocasionalmente entre sí a distintos sectores no integrados en un órgano común fuera de la misma Junta. Serán promovidas por ésta directamente o a instancia de parte, y presididas por el presidente de la misma Junta o un delegado suyo, elegido dentro del mismo sector. Entre estas Comisiones Coordinadoras se recomiendan: a) las Comisiones Coordinadoras de Acción Católica General; b) las Comisiones Coordinadoras de sectores ambientales, y c) las Comisiones Coordinadoras por edades y sexos.

Artículo 58. Las decisiones de los órganos colegiados se toman por votación con la mayoría que señale el Reglamento.

El consiliario asiste de derecho a todas las reuniones de su respectiva Comisión o Junta y pone su visto bueno a los acuerdos para que sean firmes.

Artículo 59. Para asistir a las Asambleas y reuniones nacionales, convocadas conforme a los presentes estatutos, los representantes diocesanos han de estar provistos de la oportuna credencial de su organización con el visto bueno del obispo o de su delegado, a no ser que les corresponda por razón de su cargo la asistencia a las mismas.

Los órganos diocesanos son consultados y pueden hacer propuestas en relación con el orden del día de las Asambleas Nacionales, a tenor del artículo 70 y apéndice; estudian los asuntos que han de ser tratados en las mismas. Si se llega a formular colegialmente un parecer sobre algunos de ellos, los representantes diocesanos lo harán presente ante la Asamblea Nacional.

5. Asambleas diocesanas.

Artículo 60. La Acción Católica diocesana, de acuerdo con el prelado, podrá celebrar las Asambleas generales o particulares que estime convenientes.

VI. ORGANOS NACIONALES DE DIRECCION DE LA ACCION CATOLICA ESPAÑOLA

Artículo 61. Los órganos nacionales de dirección de la Acción Católica Española son:

A) Jerárquicos: la Conferencia Episcopal Española, que actúa por medio de la Asamblea Plenaria, de la Comisión Permanente y de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar.

B) Seglares: la Asamblea General de la Acción Católica Española, las Asambleas Particulares, la Junta Nacional y las Comisiones Nacionales.

C) Órgano mixto de diálogo y deliberación entre jerarquía y seglares: el Consejo Superior de Dirección.

A) Organos jerárquicos.

Artículo 62. La dirección superior de la Acción Católica Española en el ámbito nacional compete a la Asamblea Plenaria del Episcopado Español, la cual aprueba los estatutos y acuerda las normas y orientaciones de carácter general que se han de aplicar, bien por propia iniciativa, bien sancionando, del modo que determine, las conclusiones de la Asamblea General y de las Asambleas Particulares Nacionales.

Artículo 63. Las decisiones de la Asamblea Plenaria del Episcopado Español obligan a los órganos nacionales de la Acción Católica.

Respecto a los órganos diocesanos, tendrán por sí mismos fuerza jurídica obligante sólo cuando así lo estableciere el Derecho común de la Iglesia o cuando lo ordenare un peculiar mandato de la Santa Sede y después de obtenido el necesario reconocimiento de la misma.

Fuera de este supuesto, las normas de la Asamblea Plenaria se convierten en obligatorias para cada diócesis mediante la aceptación del prelado propio.

Carlos Tortosa, S. A.

FUNDADA EN 1905

Capital desembolsado: 10.000.000

MARMOLES -:- PIEDRAS -:- GRANITOS -:- CONSTRUCCIONES

CASA CENTRAL: **MONOVAR** (Alicante) ESPAÑA

OFICINAS:

Carretera Estación Monóvar

Telegramas: CARTOMAR -:- Apartado de Correos, 3

Teléfonos: 26 y 37

SUCURSALES:

VALENCIA DEL CID Continuación Jaime Beltrán (Vía Villanueva - Castellón) - Teléfono 25 36 01

ZURGENA (Almería) - Teléfono 6 -:- OLULA DEL RIO (Almería) - Teléfono 58

JUAN XXIII

DIARIO DEL ALMA

584 páginas tamaño 20 x 28 cms. con profusión de ilustraciones, 450 pesetas

ENCUADERNADO EN PIEL, 1.000 pesetas

El libro que está conmoviendo al mundo

El gran Papa Juan va estampando día tras día en sus páginas cuanto ocurre en su vida, pasa por su mente y siente su corazón. Una gran revista italiana, ajena totalmente a lo religioso, lo juzga la revelación del siglo

EDICIONES CRISTIANDAD

Lope de Rueda, 13 - MADRID (9)

Artículo 64. Todos los miembros de la Conferencia Episcopal pueden asistir a las Asambleas y demás reuniones nacionales de la Acción Católica Española con objeto de hacer más frecuente y fructuoso el diálogo con ésta.

Artículo 65. Corresponde a la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal:

a) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea Plenaria; b) hacer los nombramientos del delegado de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar, del presidente y del vicepresidente de la Junta Nacional y de los consiliarios y presidentes de las Comisiones Nacionales, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 105, 108 y 109.

Artículo 66. Toca a la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar adoptar las disposiciones que juzgue convenientes para el cumplimiento de las normas y orientaciones dadas por la Asamblea Plenaria. Esta Comisión representa habitualmente a la Conferencia Episcopal en sus relaciones con los organismos nacionales de la Acción Católica Española.

Artículo 67. La Comisión Episcopal de Apostolado Seglar tiene en la Acción Católica un delegado general, que será al mismo tiempo consiliario de la Junta Nacional.

Cada consiliario nacional representa inmediatamente a la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar en el organismo para el que ha sido nombrado y ha de seguir con fidelidad las normas de la misma para el mejor servicio de la Iglesia.

Todos los consiliarios nacionales constituyen un Consejo de Consiliarios, presididos por el delegado general de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar. El Consejo tiene por misión:

a) Coordinar y estimular la acción de todos los consiliarios en orden a la animación espiritual de la Acción Católica Española.

b) Organizar, orientar y dirigir los cursos de formación de consiliarios.

c) Cuidar diligentemente la formación espiritual y doctrinal de los dirigentes en los cursillos organizados a este fin.

B) Organos seculares.

1. La Asamblea General.

Artículo 68. La Asamblea General es el órgano superior seglar de la Acción Católica Española para la orientación y dirección de todas sus actividades y especialmente las de sus organismos nacionales.

Artículo 69. La presidencia de la Asamblea corresponde por derecho propio al presidente nacional de la Acción Católica Española, que es el representante nato de toda la organización. Son también miembros de la Asamblea, con voz y voto, los siguientes: todos los componentes de pleno derecho de la Junta Nacional; los presidentes de las Juntas diocesanas y un representante más de cada diócesis, elegido por el pleno de su Junta. En las diócesis cuya Acción Católica tenga más de cinco mil miembros, según la norma de los artículos 25 y 26, el pleno de la Junta diocesana tiene derecho a elegir otro representante, además de los dos mencionados, si el número de miembros no excede de diez mil; a partir de esta cifra puede elegir un representante más por cada cinco mil.

Pueden asistir, sólo con voz, los consiliarios de los organismos nacionales y uno de los consiliarios diocesanos por cada provincia eclesiástica, designado por éstos y aprobado por el respectivo prelado.

La presidencia jerárquica de la Asamblea será ejercida por el presidente de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar o por un miembro de la misma.

La presidencia seglar y la dirección de las deliberaciones serán ejercidas por el presidente nacional de la Acción Católica. Habrá, además, en cada Asamblea dos vicepresidentes, elegidos por votación al comienzo de las reuniones. Serán designados los dos que obtengan mayor número de votos en un mismo escrutinio,

siempre que uno de ellos alcance al menos la mayoría absoluta. Cada elector no votará simultáneamente más de un candidato. En caso de procedimiento dudoso en la marcha de la Asamblea, el presidente y los dos vicepresidentes resolverán colegialmente.

Será secretario de la Asamblea el de la Junta Nacional.

Artículo 70. La Asamblea tendrá reunión ordinaria por lo menos cada dos años. La Junta Nacional recogerá previamente el parecer de las Comisiones Nacionales y de las Juntas diocesanas sobre qué asuntos hayan de ser tratados, y deberá acoger necesariamente los propuestos por quince o más Juntas diocesanas. La fecha y el lugar de la reunión, así como el orden del día, serán fijados por el pleno de la Junta Nacional con la aprobación de la Comisión Episcopal. Hará la convocatoria el presidente nacional de la Acción Católica.

Podrá haber reuniones extraordinarias, si así lo decide el pleno de la Junta Nacional por dos tercios de votos y lo aprueba la Comisión Episcopal.

Artículo 71. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán mediante votación secreta por mayoría de dos tercios. Serán firmes con la ratificación de la Conferencia Episcopal, a la que serán presentados por medio de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar.

Artículo 72. Los acuerdos de la Asamblea relativos a los organismos nacionales son obligatorios una vez refrendados por la Conferencia Episcopal a tenor del artículo 62.

Los referentes a los organismos diocesanos tendrán fuerza jurídica obligante sólo cuando la Conferencia Episcopal los ratifique con ese carácter, de acuerdo con el artículo 63.

En los demás casos, para que tengan carácter obligatorio en cada diócesis deberán ser aceptados como tales por el ordinario.

En todo caso los acuerdos tienen valor de norma indicativa y, previo el visto bueno del prelado, serán tenidos en cuenta, con las debidas adaptaciones locales, para obtener la conveniente unidad entre las diócesis y reforzar la eficacia de la acción apostólica.

2. Asambleas particulares.

Artículo 73. Cada una de las organizaciones o movimientos de la Acción Católica que tiene una Comisión nacional dentro de los órganos nacionales ejecutivos reunirá al menos cada dos años su Asamblea particular.

Artículo 74. Son miembros de cada Asamblea particular, con voz y voto: los miembros de la Comisión nacional, los presidentes de las respectivas Comisiones diocesanas y un representante más de cada diócesis, elegido por el pleno de la Comisión diocesana.

Pueden asistir, sólo con voz, los consiliarios de las Comisiones diocesanas.

La presidencia jerárquica de la Asamblea será ejercida por un miembro de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar, o un delegado de la misma, nombrado entre los miembros del Consejo de Consiliarios.

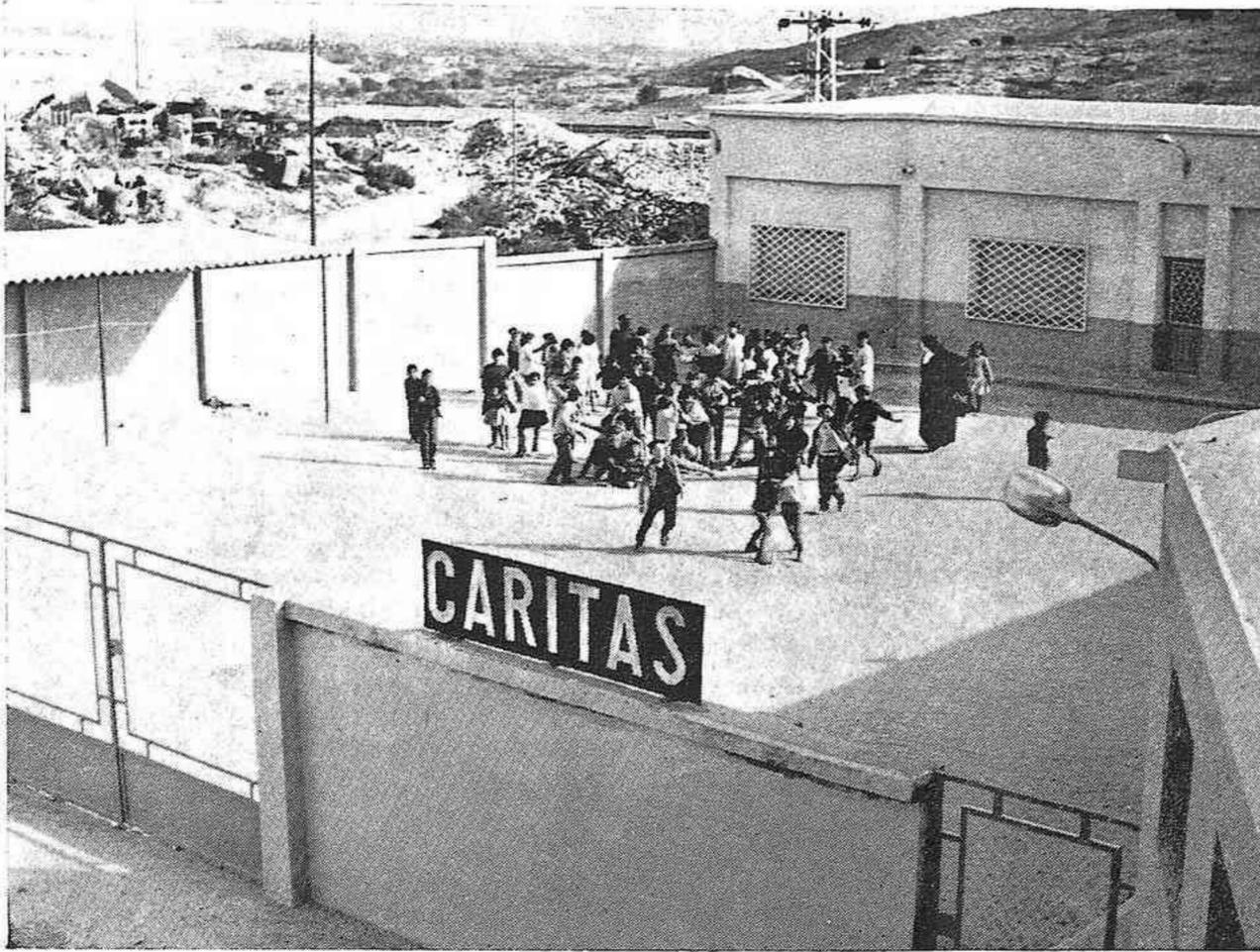
La presidencia seglar compete al presidente de la Comisión nacional, asistido por dos vicepresidentes, en representación de las diócesis, que serán elegidos por la Asamblea en un mismo escrutinio, siempre que alguno de ellos alcance, al menos la mayoría absoluta. Cada elector no votará simultáneamente más de un candidato.

Será secretario de la Asamblea el de la Comisión nacional.

Artículo 75. Las asambleas particulares son convocadas, previa la aprobación de la Junta Nacional de la Acción Católica Española, por la Comisión nacional correspondiente, que es la encargada de preparar el orden del día, y de organizar la asamblea, cumpliendo lo prescrito en el apéndice A, 4, c.

En cuanto a los requisitos para la validez de los acuerdos y a la fuerza normativa de los mismos, es de aplicación lo establecido respecto a la Asamblea General en los artículos 71 y 72.

Continúa en la página 23



Escuelas y Guardería «Casa Larga». 230 niños medio pensionistas. 28 noviembre 1967

CARITAS INFORMA:

En 1967,

47 familias dejaron de vivir en cuevas, chabolas, descampados

- También, 200 niños recibieron una nueva escuela en el mismo lugar
- Las realizaciones del ejercicio se elevan a más de trece millones de pesetas

Empieza el año 1968 y empieza una nueva etapa del Boletín del Obispo. Se nos ha ofrecido la posibilidad de poder contar con este medio de difusión, y nosotros —CARITAS— aprovechamos la oportunidad con el mayor agrado y mejor deseo.

En este primer contacto, nos limitaremos a informar al PUEBLO DE DIOS sobre nuestras actividades en el recién terminado año 1967, dejando para próximas ocasiones el dar cuenta de nuestras inquietudes, proyectos, posibilidades, etc., etc., todo ello cara a este año 1968 que acaba-



El Patronato Escolar de Cáritas, inaugurado en La Florida



Entrega de 47 viviendas en Barrio «Casa Larga» - Alicante, el 28 de noviembre de 1967, en presencia del Gobernador civil y otras autoridades. (Fot. Angel García)

mos de empezar, y que consideramos debe ser para todos nosotros una nueva puesta en marcha más responsable, si cabe, que otras anteriores ya superadas por caminos recorridos.

Durante 1967 CARITAS ha tenido la satisfacción de poder transformar en realidad un sueño de unos hombres —la mayoría gitanos— que venían pidiendo ya muchos años, viviendas decorosas para sus familias. Estos hermanos nuestros, nunca habían habitado una vivienda; desde pequeños sólo conocían cuevas, chabolas, descampados...

El pasado noviembre, eran bendecidas 47 viviendas y entregadas sus llaves a 47 familias, que comprobaban maravillados lo mucho que se puede, cuando unos hombres se unen, con auténtica responsabilidad, para

resolver en cristiano un problema, sea de la importancia que se quiera. Para nosotros no pueden existir «pegas», inconvenientes, límites, «imposibles». Si de verdad contamos con Xto., ¿qué o quién nos puede detener? NADIE ni NADA.

Y ahí, en Alicante, en el barrio de la «Casa Larga», 47 familias han celebrado por primera vez en sus vidas, unas Navidades con alegría, villancicos y guitarras al Niño, creyendo en Dios porque también creían por primera vez en unos hombres que se llaman cristianos.

ADEMAS, ESCUELAS

Aprovechando la misma fecha, se inauguró también una nueva Unidad

Escolar, para niños mayores, con la que se ultimaban las nuevas instalaciones de las Escuelas que, junto a las citadas viviendas, acogen en régimen de medio-pensionistas a más de 200 niños todos los días.

Estas Escuelas, dirigidas y atendidas por las Religiosas Misioneras Siervas de San José —que viven encarnadas en el propio ambiente de sus pequeños— son punto de partida de muchas ilusiones y de muchas posibilidades para unos niños y niñas que podrán aspirar a ocupar, el día de mañana, el puesto que por justicia les corresponde. El complejo escolar consta de 4 unidades, comedores, servicios auxiliares, dispensario y también de la Residencia de las Religiosas antes citadas.

Campaña de Navidad. — Una Escuela, dos unidades, prefabricadas, en barrio «Casitas de Papel», con capacidad para 80 niños que fueron bendecidas el pasado noviembre y que serán inauguradas en los primeros días de enero



El mismo día, completando tan trascendental jornada, se Bendecían unas Escuelas pre-fabricadas en el barrio «Casitas de Papel», que constan de 2 unidades y en las que se atenderán a los niños y niñas, en edad escolar, de dicho barrio. Dentro de la misma línea de realizaciones —está debidamente comprobado que las mayores necesidades en nuestra provincia son viviendas y enseñanza— Cáritas de Agost terminan una Guardería y Escuelas que pueden señalarse como ejemplares entre todas las que existen en la Diócesis. El señor Obispo procedió a su bendición el pasado día 29 de octubre.

También, en el pasado año se ultimaron las instalaciones que completan la Guardería y Escuelas de la Párrquia de Nuestra Señora del Rosario, barrio de La Florida de Alicante, con capacidad para 300 niños y niñas, de los cuales se atienden a más de 100 en régimen de medio-pensionistas.

Hemos terminado en Muchamiel las instalaciones de otra Guardería y 2 unidades escolares, que el día 8 del actual enero han empezado a funcionar, haciéndonos cargo de un buen número de niños, como externos y semi-externos. Estos servicios, están dirigidos y atendidos por las Reverendas Hermanas Mercedarias.

Aparte de todas las realizaciones apunadas, consideramos que cabe señalar la preparación del Plan de Desarrollo Comunitario —zona Casitas de Papel— que esperamos pueda iniciar su puesta en marcha dentro del actual año, y en el que trabaja un equipo técnico, desde hace bastante tiempo.

Naturalmente, durante todo el pasado año no se han descuidado los Servicios Asistenciales propios de CARITAS, los cuales atendidos por personal especializado, respondieron previo riguroso control, a todas las peticiones que nos fueron formuladas. Con la Campaña de Navidad 1967 de CARITAS, la Iglesia Diocesana de Alicante, inicia por expresa voluntad de nuestro Obispo la CAMPAÑA NIÑOS A LA ESCUELA y sobre cuya realización y resultados podremos informar próximamente.

Y para terminar, queremos resumir en unas cifras el trabajo realizado por CARITAS en el transcurso de un año, permitiéndonos la observación que, aún cuando parezcan elevadas, quedan superadas por el cariño, la entrega y la colaboración que hemos encontrado en un gran número de personas que forman ya nuestra familia, en definitiva la gran familia de la Iglesia Diocesana de Orihuela-Alicante.

CARITAS DIOCESANA

Importe realizaciones Cáritas Diocesana. Año 1967

Construcción Escuelas y Guarderías GITANOS ..	950.000
Construcción Residencia Religiosas en Escuelas Gitanos	450.000
Construcción Escuelas Prefabricadas	200.000
Ayuda a Cáritas Agost, Guardería y Escuela ...	1.000.000
Pago pendientes presu. viviendas 24 en San Vicente	1.500.000
Construcción 48 viviendas Casa Larga	5.300.000
Pendientes construcción Guardería y Escuelas LA FLORIDA	450.000
Mobiliario Escolar varias Escuelas	400.000
Instalaciones Guardería y Escuelas Muchamiel ...	360.000
	<hr/>
	10.610.000
Personal y administración Cáritas Diocesana	600.000
Sostenimiento y gastos obras adjuntas	1.000.000
Servicios Centralizados ...	800.000
	<hr/>
TOTAL	13.010.000

Santa Rufina

Paz, 9 - Teléfono 222 23 83

M A D R I D

Sucursal de Alicante: Alfonso el Sabio, 47, entresuelo «C»



Ornamentos para iglesia :- Orfebrería religiosa :- Imágenes de pasta y madera :- Bronces :- Y todo lo relacionado con el Culto Divino
Se sirve al extranjero

Recomendamos eficazmente esta casa

Estadutos de Acción Católica

Viene de la página 19

3. Otras reuniones nacionales.

Artículo 76. Además de las Asambleas, generales y particulares, podrá haber reuniones nacionales de distintos grupos de miembros de la Acción Católica, con fines de convivencia, comunicación mutua de experiencias y opiniones o estudio de algún tema (véase apéndice A, 3, g; B, d).

Artículo 77. Estas reuniones deben estar abiertas a todos los militantes de Acción Católica del sector correspondiente, según el número y proporción de inscripciones que en cada caso la Comisión nacional respectiva determine. Sus resúmenes o conclusiones sólo expresan el sentir personal de los reunidos, y no podrán presentarse como pensamiento oficial de la Acción Católica, a no ser que una Asamblea nacional los haga suyos.

Artículo 78. Las reuniones mencionadas en el artículo 76 son convocadas y organizadas por la Junta Nacional, con la aprobación de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar, o por una Comisión nacional con aprobación del Consejo Superior de Dirección.

Preside estas reuniones el presidente del organismo convocante. La presidencia jerárquica es ejercida por un miembro de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar o, en su ausencia, por el delegado de dicha Comisión episcopal o por el consiliario de la Comisión nacional correspondiente.

4. Presidencia nacional de la Acción Católica Española.

Artículo 79. La Acción Católica Española tiene un presidente nacional, el cual por derecho propio representa a la organización y ejerce las funciones que se le atribuyen en estos estatutos. (Cf. arts. 69, 70, 81, 82, 84, 89, 90, 92, 97).

5. Junta Nacional de la Acción Católica Española.

Artículo 80. La Junta Nacional es el órgano ejecutivo que promueve y coordina las actividades de los organismos nacionales integrados en ella, y dirige las acciones conjuntas, al servicio de la Acción Católica en las diócesis del país, conforme a las normas o directrices de la Asamblea General, sancionadas por la Conferencia Episcopal o directamente emanadas de ésta.

Artículo 81. La Junta Nacional tiene como consiliario al delegado general de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar y está formada por los siguientes miembros: el presidente nacional, que es su presidente, uno o varios vicepresidentes, el secretario y el vicesecretario, el tesorero y el vicetesorero, los vocales natos, los vocales archidiocesanos y los vocales de libre designación.

Serán vocales natos los presidentes de las Comisiones Nacionales, tanto de la Acción Católica General como de la Especializada.

Serán vocales archidiocesanos, uno por cada provincia eclesiástica, los elegidos por los representantes de la respectiva provincia en la Asamblea Nacional.

Podrán ser designados hasta cinco vocales más, escogidos por el Consejo Superior de Dirección entre seglares beneméritos, que desempeñen o hayan desempeñado cargos en la Acción Católica Española.

Artículo 82. La Junta Nacional actúa por medio del Pleno y de la Comisión Permanente.

1) Cuando la Junta Nacional se reúne en Pleno, pueden ser convocados, además de todos sus miembros: a) Los consiliarios de las Comisiones Nacionales, con voz, pero sin voto, para asesorar al consiliario de la Junta Nacional; b) Los directores de Secretariados y jefes de Servicios Nacionales; igualmente con voz, pero sin voto.

2) La Comisión Permanente, asistida por el consiliario de la Junta, está compuesta por el presidente, el primer vicepresidente, el secretario, el tesorero y los cuatro presidentes de Comisiones Nacionales que hayan sido elegidos miembros del Consejo Superior de Dirección

(artículo 97), y uno de los vocales de libre designación a que se refiere el artículo 81.

Artículo 83. El Pleno tiene todas las facultades de la Junta Nacional en orden a las funciones que le son propias (cfr. Apéndice A, 3). Planifica las actividades de la Junta o señala directrices para las mismas y examina la actuación de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente representa habitualmente a la Junta Nacional y actúa según las orientaciones del Pleno, al que da cuenta de su gestión; prepara los asuntos que han de llevarse a estudio y resolución del Pleno y se ocupa principalmente en promover y dirigir la ejecución de los asuntos de carácter general confiados a la Junta y en coordinar los asuntos específicos de las diversas Comisiones.

Artículo 84. En el Pleno y en la Comisión Permanente de la Junta, después de la deliberación, las resoluciones se toman, si no hay manifiesta unanimidad, en votación secreta por mayoría de dos tercios.

En ambas reuniones de la Junta todos los miembros tienen derecho a hablar en todos los asuntos. Pero en el acto de resolver por votación se distinguen tres situaciones: 1.^a Si se trata de asuntos que afectan en general a toda la Acción Católica, votan todos los miembros presentes; 2.^a Si se trata de asuntos que afectan sólo a la Acción Católica General, se abstienen de votar los representantes de las Comisiones de Acción Católica Especializada; 3.^a Si se trata de asuntos que afectan sólo a los Movimientos de Acción Católica Especializada, se abstienen de votar los representantes de las Comisiones de la Acción Católica General.

Cuando en la Comisión Permanente no se logre la mayoría de los dos tercios de los votos en un asunto, el presidente podrá elevar éste al Pleno de la Junta o al Consejo Superior de Dirección.

El Pleno se reunirá, por lo menos, cuatro veces al año, y determinará la frecuencia con que ha de reunirse la Comisión Permanente.

6. Comisiones Nacionales de Acción Católica General y de Acción Católica Especializada.

Artículo 85. Según lo requiera, a juicio de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar, la variedad de Comisiones que ya existan o se quiera promover en las diócesis, se constituirán Comisiones Nacionales de Acción Católica General y de Acción Católica Especializada, que pueden organizarse por edades, o por edades y sexos. Si la Comisión es mixta, deben establecerse en ella la sección masculina y la sección femenina.

Las Comisiones Nacionales de Acción Católica deberán atender por igual a las diversas obras y formas organizativas que constituyan la Acción Católica diocesana, según las normas de actuación aprobadas en cada caso por el Consejo Superior de Dirección.

Artículo 86. Las Comisiones Nacionales de Acción Católica General y de Acción Católica Especializada --según lo indicado en los artículos 19-24, 46, 50, 59, 63, 65, 68, 70, 73, 74, 75, 77-81, 84, 91, 93-95, apéndices A, 3; B --tienen la misión de ayudar a las Comisiones diocesanas correspondientes, y de promover la labor, de acuerdo con las normas de la Asamblea General y de las particulares y con el consentimiento de los respectivos prelados.

Las Comisiones Nacionales presentan a la Junta Nacional, a efectos de coordinación, sus planes de actividades y, a través de ella, elevan al Consejo Superior de Dirección los que requieran la aprobación de éste (Cfr. art. 94).

Artículo 87. Cada una de las Comisiones Nacionales, tanto las de Acción Católica General, como las de Acción Católica Especializada, tiene su consiliario y está constituida por el presidente, un vicepresidente, secretario, tesorero, así como por los vices y los vocales de uno y otro sexo que sean necesarios para atender a los varios aspectos o sectores de su actividad apostólica. En los casos en que la Comisión Nacional sea mixta, si el cargo de presidente recae sobre un varón, la Vicepresidencia será ocupada por una mujer, y viceversa.

Podrá haber en cada Comisión Nacional un miembro representante de cada provincia eclesiástica de Acción Católica.

Las Comisiones Nacionales de Acción Católica General y de la Acción Católica Especializada están repre-

sentadas por sus presidentes, como miembros de pleno derecho en la Junta Nacional de Acción Católica.

7. Comisión Nacional de Infancia.

Artículo 88. La Comisión Nacional de Infancia, integrada en la Acción Católica General, sirve al apostolado de la Infancia en las diócesis según la norma de los artículos 47 y 48 y de acuerdo con las prescripciones de la Asamblea Nacional y de los respectivos preladados.

Tiene un consiliario y un viceconsiliario, que serán, respectivamente, los consiliarios de cada una de las secciones, y está constituida por un presidente, un secretario general, los presidentes de ambas secciones y tantos vocales cuantos sean necesarios. El presidente y el secretario pueden, a la vez, ejercer el mismo cargo dentro de una de las secciones.

La Comisión Nacional de Infancia está representada por su presidente, como miembro de pleno derecho, en la Junta Nacional.

8. Consejo Central de Publicaciones de Acción Católica.

Artículo 89. El Consejo Central de Publicaciones de Acción Católica depende directamente de la Junta Nacional de Acción Católica y comprende en su campo de acción todas las publicaciones de los órganos centrales seculares de la Acción Católica Española, singularmente las periódicas, tanto las destinadas a los miembros de la misma como las dirigidas al exterior.

El Pleno del Consejo es la misma Comisión Permanente de la Junta Nacional de Acción Católica Española, cuya competencia se ejerce sobre la coordinación de las publicaciones, la promoción técnica y profesional de los que trabajan en ellas y la distribución de los medios y recursos disponibles.

Para la orientación doctrinal de las publicaciones, periódicas o no, de la Acción Católica, se constituye una Subcomisión compuesta por el delegado general de la Comisión Episcopal de Apostolado Secular, dos consiliarios nacionales, el presidente nacional de la Junta Católica Española y el segundo vicepresidente de la Junta Nacional. En los casos de desacuerdo, la Subcomisión elevará la cuestión a la Comisión Episcopal de Apostolado Secular.

9. Disposiciones comunes sobre los órganos nacionales.

Artículo 90. Son funciones del presidente de cada organismo nacional: a) Representarlo; b) Convocar sus reuniones, fijar el orden del día y presidirlas; c) Cuidar, con la ayuda del secretario, del cumplimiento de los acuerdos; d) Decidir, después de la oportuna deliberación y con el visto bueno del consiliario, si algún asunto ha de ser elevado a la resolución de un organismo superior; e) Promover la eficacia apostólica de la organización, así como la coordinación y colaboración con las demás de la Acción Católica.

Artículo 91. Todos los acuerdos de los organismos nacionales serán refrendados por el consiliario correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 92. Además de los órganos estables, puede haber Comisiones o reuniones coordinadoras que relacionen periódica u ocasionalmente entre sí a distintos sectores no integrados en un órgano común fuera de la Junta Nacional. Serán promovidas por la Junta directamente o a instancia de parte, y presididas por el presidente de la misma Junta o un delegado suyo.

Artículo 93. La reglamentación interna de cada uno de los órganos nacionales será aprobada por el Consejo Superior de Dirección, a propuesta de las Asambleas respectivas.

Artículo 94. Los acuerdos de un organismo nacional, relativos a planes que hayan de ser ofrecidos a las diócesis, han de recibir el visto bueno del órgano encargado de la coordinación, y han de incorporar, si hu-

biere lugar, las observaciones formuladas por el mismo (cfr. artículo 86).

Artículo 95. Para cumplir lo dispuesto en los artículos 46, 50 y 53, las normas, orientaciones y demás comunicaciones oficiales de los organismos nacionales serán transmitidas por dichos organismos a sus respectivos diocesanos, y por la Junta Nacional, a los señores obispos o personas que éstos designen.

Artículo 96. Relaciones internacionales.--Los miembros de la Acción Católica Española que participen en reuniones internacionales de apostolado lo harán dentro del espíritu de los artículos 76 y 77.

Los acuerdos y normas de organismos o de reuniones internacionales se aplicarán a la Acción Católica Española cuando sean admitidos por los organismos nacionales competentes y ratificados por el Consejo Superior de Dirección.

C) Organismo mixto.

Consejo Superior de Dirección.

Artículo 97. El Consejo Superior de Dirección de la Acción Católica Española es el órgano nacional de diálogo, de deliberación y decisión conjunta de jerarquía y dirigentes seculares.

Está constituido por el presidente de la Comisión Episcopal de Apostolado Secular, que es su presidente; dos obispos de la misma Comisión y el delegado general de ésta en la Acción Católica Española; el presidente nacional de la Acción Católica Española y cuatro presidentes de Comisiones nacionales, que han de ser un hombre y una mujer, un joven y una joven, procedentes dos de la A. C. General y dos de la A. C. Especializada, elegidos respectivamente por todos los presidentes de Comisiones nacionales de los sectores correspondientes; un consiliario de A. C. General y otro de A. C. Especializada, propuestos al presidente por el Consejo de Consiliarios.

En casos de especial importancia, el presidente del Consejo Superior de Dirección, oído el parecer de éste, puede elevar la cuestión a la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal.

VII. CONSILIARIOS DE LA ACCIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA

Artículo 98. La jerarquía está representada habitualmente en la Acción Católica Española por los consiliarios.

Los consiliarios fomentarán las debidas relaciones de los seculares con la jerarquía, adhiriéndose siempre con toda fidelidad al espíritu y a la doctrina de la Iglesia; facilitarán la cristiana obediencia de los militantes a los pastores; cuidarán de alimentar la vida espiritual y el sentido apostólico de los individuos y de las organizaciones, buscando las formas de mayor eficacia apostólica; promoverán el espíritu de unidad dentro de cada asociación y en las relaciones de unas con otras; educarán a los militantes en la vida cristiana por la enseñanza de la verdad, por la participación en la liturgia y por la inspiración evangélica de la conducta, y transmitirán a la jerarquía las experiencias y los problemas de los seculares, ayudándola a buscar la orientación que más agrade al Señor.

Artículo 99. Los consiliarios ejercen las funciones que les atribuyen los presentes Estatutos, con especial atención a la obra de formación espiritual de los miembros de Acción Católica (artículos 2-8, 12, 14-17, 28-32), tanto en los organismos parroquiales e interparroquiales (artículos 38, 41, 43) como en los diocesanos (artículos 46, 49, 50, 52-55, 58) y en los nacionales (artículos 65, 67, 69, 74, 78, 81, 82, 87-91, 97).

Se recomienda, cuando sea posible, la constitu-

ción de Consejos de Consiliarios en las diócesis, a tenor del artículo 67.

VIII. NOMBRAMIENTO DE DIRIGENTES Y CONSILIARIOS DE LA ACCIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA

A) Nombramiento de dirigentes.

Artículo 100. Los presidentes de los centros o grupos parroquiales y de los centros o grupos interparroquiales serán elegidos en Asamblea parroquial o interparroquial, respectivamente, por todos los militantes con derecho a voto, de una lista de candidatos previamente seleccionados por el párroco o por el superior jerárquico de la circunscripción, según los casos, en diálogo con la Comisión del centro o grupo.

El secretario es nombrado por el presidente con el visto bueno del párroco. Los demás cargos son elegidos por los miembros del centro, y nombrados por el presidente, con el visto bueno del párroco.

Si el centro es de infancia, el presidente es nombrado por el párroco o por el superior jerárquico de la circunscripción, según los casos, oídos los jóvenes o adultos que trabajan en el centro.

El presidente de la Comisión Coordinadora Parroquial de Acción Católica es nombrado por el párroco, oídos los presidentes de los centros. El secretario es nombrado por el presidente, con el visto bueno del párroco. Los demás cargos son nombrados por el párroco, a propuesta del pleno de la Junta.

Artículo 101. Los presidentes de Comisiones diocesanas serán elegidos en Asamblea diocesana, por los presidentes de las Comisiones de centros o grupos parroquiales, de una lista de candidatos propuestos por los mismos presidentes parroquiales un mes antes de la Asamblea, entre los cuales el prelado diocesano, oído el consiliario de la Comisión diocesana, preseleccionará no más de seis nombres para que la Asamblea elija por mayoría estatutaria.

El presidente de la Comisión Diocesana de Infancia es nombrado por el prelado, a propuesta de los presidentes de los centros de la diócesis, sean parroquiales o internos.

Los demás cargos de las Comisiones diocesanas serán nombrados por el prelado, a propuesta del presidente respectivo.

Artículo 102. Los presidentes de las Juntas Diocesanas son nombrados por el prelado, oídos los presidentes de las Comisiones Diocesanas. El secretario es nombrado por el prelado, a propuesta del presidente. Los demás cargos son elegidos por los miembros de la Junta y nombrados por el presidente, con el visto bueno del consiliario.

Artículo 103. Los presidentes de las agrupaciones regionales interdiocesanas, si las hubiere, serán elegidos por los presidentes diocesanos de la provincia o región eclesiástica, quienes presentarán una terna a la Conferencia Provincial de los obispos para que ésta designe a uno de los elegidos.

Los demás cargos de estas agrupaciones interdiocesanas serán nombrados, a propuesta del presidente, por el prelado de la diócesis en que la agrupación tenga su domicilio social.

Artículo 104. Los presidentes de las Comisiones Nacionales serán elegidos en Asamblea Nacional por los presidentes de las Comisiones Diocesanas correspondientes, de una lista de candidatos propuestos por los mismos presidentes diocesanos, por lo menos dos meses antes de la Asamblea, y aceptados por la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar, oídos los consiliarios respectivos. Examinadas las propuestas y la documentación que habrá de presentarle la Comisión Nacional, la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar seleccionará no más de seis nombres, para que la Asamblea elija por mayoría estatutaria. El nombramiento

del así elegido corresponde a la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal.

Los demás cargos y miembros de las Comisiones Nacionales son nombrados por la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar a propuesta del presidente y del consiliario.

El representante de cada provincia eclesiástica, si se incorpora a la Comisión, será designado por los presidentes de las Comisiones Diocesanas respectivas con el visto bueno del prelado propio de aquél.

Artículo 105. Los vicepresidentes de la Junta Nacional son nombrados por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal, de una terna elegida por el Pleno de la misma Junta.

El secretario es nombrado por la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar a propuesta del presidente de la Junta. Los demás cargos son elegidos por los miembros de la Junta, y nombrados por el presidente con el visto bueno del consiliario.

Los representantes de las provincias eclesiásticas en la Junta Nacional serán elegidos, uno por cada provincia, por los representantes de la respectiva provincia en la Asamblea Nacional.

Artículo 106. Los presidentes y vicepresidentes de las Asambleas Nacionales, tanto Generales como Particulares, son designados a tenor de los artículos 69 y 74.

Artículo 107. Los consiliarios y los representantes seglares de la Acción Católica General y de la Acción Católica Especializada en el Consejo Superior de Dirección serán designados por un año a tenor de lo prescrito en el artículo 97.

Artículo 108. El presidente Nacional de la Acción Católica Española es nombrado por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal, a propuesta de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar, oídos los prelados diocesanos, los presidentes de las Juntas Diocesanas y los presidentes de las Comisiones Nacionales.

B) Nombramiento de consiliarios.

Artículo 109. Los consiliarios y los asesores religiosos de los centros parroquiales a que se refiere el artículo 38 son nombrados por el párroco.

Los consiliarios de los centros interparroquiales son nombrados por el prelado, oídos el consiliario de la Comisión Diocesana correspondiente y el superior jerárquico de la circunscripción.

Los consiliarios de los órganos diocesanos son nombrados por el prelado. Para el nombramiento de consiliarios de zonas supraparroquiales será oído también el superior jerárquico de la circunscripción.

Los consiliarios de agrupaciones regionales interdiocesanas, si las hubiere, serán nombrados en la forma que determinen los prelados respectivos que las hayan autorizado.

Los consiliarios de los órganos nacionales y el delegado general de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar son nombrados por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal, a propuesta de la citada Comisión.

Para los nombramientos de consiliarios se harán las consultas que en cada caso se estimen oportunas.

Artículo 110. El nombramiento de los consiliarios y dirigentes de Acción Católica entre emigrantes españoles en el extranjero será regulado por la Comisión Episcopal de Migración, bajo cuya solicitud pastoral permanecen, según las orientaciones de la Constitución "Exsul Familia".

C) Disposiciones generales sobre nombramientos.

Artículo 111. Las elecciones para los distintos nombramientos se harán mediante votación secreta, que será válida si participan en ella al menos dos tercios de los que tienen derecho. Cuando se elige a un solo candidato, éste ha de obtener, al menos, mayoría absoluta. En los casos previstos en los artículos 69 y 74, y semejantes, serán designadas las personas que obtengan mayor número de sufragios en un mismo escrutinio, siempre que una de ellas alcance un tercio de los votos. Ca-

da elector no votará simultáneamente más de un candidato.

Artículo 112. Los nombramientos de dirigentes y consiliarios valen para tres años, excepto los cargos de que trata el artículo 107. La renovación de los cargos se escalonará en el tiempo, de modo que los organismos correspondientes puedan actuar siempre sin perturbaciones.

Artículo 113. El procedimiento establecido en los artículos anteriores para la designación de dirigentes se aplica a los organismos que están ya constituidos. Los nombramientos para organismos en período de formación se confían a la discreción de la dirección jerárquica respectiva.

Artículo 113 transitorio. Desde el momento en que sean aprobados los presentes estatutos, los preladados, en sus diócesis, y la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar en el plano nacional, decidirán lo necesario para la constitución de los organismos nuevos (a tenor del artículo 113) y para el reajuste de los cargos modificados por los Estatutos.

IX. REGIMEN ECONOMICO DE LA ACCION CATOLICA

A) Sostenimiento económico de los organismos de la Acción Católica

Artículo 114. El sostenimiento económico de los organismos de la Acción Católica Española se basa normalmente en las aportaciones de sus miembros. Estas aportaciones se recogen mediante cuotas fijas y también por entregas que en determinadas ocasiones hagan los militantes de cada asociación o movimiento, según las normas de la respectiva dirección diocesana o nacional.

Otras fuentes de ingreso serán: los que proporcionan los Servicios de cuya gestión se encargan las diferentes Obras y Organismos, y los donativos o subvenciones que puedan obtener o recibir.

Artículo 115. Cada Comisión Diocesana, aparte los ingresos que obtenga de sus Servicios propios o por donativos y subvenciones, tendrá una parte en la cotización de los militantes de la diócesis, en la proporción que determine, bien la Junta Diocesana a propuesta de la misma Comisión y con el visto bueno del prelado, bien una Asamblea Diocesana autorizada por el mismo prelado.

La Asamblea Nacional de cada asociación o movimiento acordará la aportación de las Comisiones Diocesanas al sostenimiento de la respectiva Comisión Nacional. Esta contará, además, con los ingresos de sus Servicios propios y con los donativos y subvenciones que obtuviere.

Artículo 116. Las Juntas Diocesanas, además de los ingresos que obtengan de sus Servicios propios o por donativos y subvenciones, tendrán: a) el tanto por ciento establecido o que se estableciere, de la recaudación correspondiente a la colecta anual en favor de la Acción Católica, acordada por el Episcopado; b) y el tanto por ciento, establecido o que se estableciere, de la recaudación obtenida de las personas o entidades que acepten inscribirse como colaboradoras económicas de la Acción Católica. Cada Junta organizará adecuadamente, en conformidad con las normas del Episcopado y de la Asamblea Nacional, la colecta y la inscripción y agrupación de los mencionados colaboradores.

Artículo 117. La Junta Nacional, además de los ingresos que obtengan de sus Servicios propios o por donativos y subvenciones, tendrá: a) el tanto por ciento, establecido o que se estableciere, de lo recaudado por cada diócesis de la colecta anual en favor de la Acción Católica, acordada por el Episcopado; b) el tanto por ciento, establecido o que se estableciere, de la recauda-

ción obtenida por cada Junta Diocesana entre los colaboradores económicos de la Acción Católica; c) las varias aportaciones de las Juntas Diocesanas fijadas por la Asamblea General en proporción a las necesidades de la Junta Nacional y a las posibilidades económicas de la Acción Católica de cada diócesis.

Artículo 118. Los gastos del Consejo Superior de Dirección serán satisfechos con los beneficios que obtuviere de sus Servicios propios o por donativos y subvenciones. Si se estima necesario, recibirá de los fondos de la Junta Nacional, procedentes de la colecta y de las aportaciones diocesanas, la parte que el mismo Consejo Superior de Dirección fijare, oída la Junta Nacional y con aprobación de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar.

B) Coordinación económica

Artículo 119. La autonomía económica que se reconoce a cada organismo de Acción Católica, en cuanto al destino de sus fondos y distribución de sus gastos, se conjugará siempre con una auténtica comunión de bienes entre todos ellos.

Artículo 120. En la Junta Nacional y en cada Junta Diocesana existirá una Comisión Económica compuesta por el tesorero de la Junta y el vicesorero, si lo hubiere, y todos los tesoreros de las Comisiones integradas en la misma Junta. Esta Comisión será presidida por el tesorero de la Junta respectiva.

Será misión de esta Comisión económica coordinar toda la economía de los organismos representados, estudiando los presupuestos de todos ellos e informando sobre las ayudas que se puedan prestar entre sí con los fondos disponibles en las Tesorerías, particularmente la de la Junta.

Artículo 121. La Tesorería de la Junta Nacional y las de las Juntas Diocesanas confeccionarán anualmente el respectivo presupuesto de gastos e ingresos que, informado por la Comisión Económica, pasará a la Comisión Permanente de la Junta, por lo menos un mes antes de comenzar el ejercicio económico. Hechas las modificaciones que señalare la Comisión Permanente, el presupuesto será presentado a la aprobación del Pleno, debiendo, después, ser elevado al Consejo Superior de Dirección o al Prelado diocesano, respectivamente, para su conocimiento y para obtener el visto bueno.

Artículo 122. Los tesoreros de las Comisiones, tanto Nacionales como Diocesanas, prepararán anualmente los correspondientes presupuestos siguiendo las orientaciones de su respectiva Comisión. Aprobados por éstas, pasarán a informe de la Comisión Económica de la Junta respectiva e, informados por esta Comisión Económica, pasarán a aprobación de la Comisión Permanente de la Junta; ésta los elevará al Consejo Superior de Dirección o al Prelado diocesano, respectivamente, para su conocimiento y para obtener el visto bueno.

Artículo 123. Todos los presupuestos deberán presentarse sin déficit, para lo cual cada organismo ajustará sus gastos a los ingresos que prudentemente puedan preverse.

Si en el transcurso del ejercicio económico se estimasen necesarios nuevos gastos, éstos sólo podrían hacerse mediante reducciones de otros incluidos en el presupuesto o con nuevos ingresos extraordinarios.

Artículo 124. En el plazo máximo de dos meses después de cerrarse el ejercicio económico, las Tesorerías de la Junta y las de las Comisiones Nacionales o Diocesanas presentarán a la Comisión Económica la liquidación de su ejercicio económico, haciendo constar las deudas pendientes, si las hubiere. En este caso, deberá preverse en el próximo presupuesto la forma de amortizar tales deudas.

Artículo 125. En el presupuesto de las Juntas Nacionales y Diocesanas si una vez cubiertos los gastos normales de su Secretaría y Tesorería, así como los de sus Secretariados y Servicios, hubiere un excedente, la Comisión Económica hará propuesta de su destino para ayudar a los organismos de la Junta respectiva, propuesta que, informada por la Comisión Permanente, deberá pasar a la aprobación del Consejo Superior de Dirección o del Prelado respectivo.

Lo mismo se hará si hubiere superávit en la liquidación del presupuesto.

Artículo 126. La economía de los centros de cada parroquia será coordinada por la correspondiente Comisión Parroquial, con el visto bueno del párroco.

Artículo 127 (adicional). Cuando alguna obra de apostolado seglar sea declarada por la Jerarquía "Acción Católica" en sentido propio, de acuerdo con lo previsto por el Decreto "Apostolicam actuositatem", la misma Jerarquía procederá a dar un Estatuto jurídico para regular su coordinación con la Acción Católica Española.

APENDICE

NORMAS INDICATIVAS SOBRE LAS FUNCIONES DE DIVERSOS ORGANOS DE LA ACCION CATOLICA ESPAÑOLA

A) ORGANOS SEGLARES.

1. Asamblea general.

Son funciones de la Asamblea general:

a) Estudiar los puntos doctrinales y prácticos que interesan a toda la Acción Católica Española, y formular, de acuerdo con la enseñanza de la Jerarquía, directrices comunes.

b) Fijar normas u orientaciones a las que han de atenerse las Asambleas particulares.

c) Revisar la marcha general de la Acción Católica.

d) Programar acciones o planes generales de acción apostólica que puedan ser compartidos por las distintas diócesis.

e) Dar mandatos y encargos a los órganos centrales ejecutivos en orden a preparar la aplicación de los planes o acciones mencionados.

f) Examinar la gestión de dichos órganos, así como la utilización de los medios de que disponga la Acción Católica nacional.

g) Recoger las indicaciones o consignas emanadas de la Jerarquía y darles forma práctica.

h) Aprobar el régimen económico de la Acción Católica nacional, determinando las fórmulas de cooperación entre las diócesis y la contribución de las mismas a los órganos nacionales.

2. Asambleas particulares.

Corresponden a la Asamblea particular, dentro de su organización o sector, las mismas funciones que a la Asamblea general, de acuerdo con las normas y orientaciones de ésta, a saber:

a) Estudiar los problemas de interés común en el sector de que se trata, y formular, de acuerdo con la enseñanza de la Jerarquía, las directrices adecuadas.

b) Revisar la marcha de la organización, movimiento o sector.

c) Programar acciones o planes de acción apostólica aptos para ser realizados en las distintas diócesis, y encarga a los órganos centrales respectivos los trabajos preparatorios que sean convenientes.

d) Recoger las indicaciones o consignas emanadas de la Jerarquía y darles forma práctica.

3. Junta Nacional de la Acción Católica Española.

Es misión de la Junta Nacional: impulsar toda actividad que la Asamblea o la Jerarquía le encomienden, o que convenga al desarrollo de la Acción Católica; coordinar entre sí las actividades específicas confiadas a los varios organismos y servicios nacionales, y ordenar-

las al bien común de la Acción Católica; preparar y dirigir las acciones generales a que han de contribuir todas las obras.

Para cumplir su misión, la Junta Nacional, habida cuenta de los artículos 80-84, realiza las funciones siguientes:

a) Proponer al Consejo Superior de Dirección la adaptación de los organismos existentes o la creación de otros nuevos --salvo lo previsto en el artículo 80, 1-- para servir eficazmente a las exigencias de los varios campos de acción y de las varias formas organizativas de la Acción Católica en las diócesis.

b) Preparar y presentar a la aprobación de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar el orden del día de las Asambleas Generales, consultadas las Comisiones Nacionales y las Juntas Diocesanas. Deberán ser incluidos en el orden del día los asuntos propuestos por quince o más Juntas Diocesanas. El orden del día y la documentación pertinente deben ser enviados a las diócesis, al menos un mes antes del comienzo de la Asamblea.

c) Fijar el lugar y la fecha y duración de la Asamblea general ordinaria.

d) Decidir, a tenor del artículo 70, la convocatoria de Asambleas generales extraordinarias.

e) Organizar las Asambleas generales.

f) Coordinar y presentar a la aprobación de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar el orden del día de las Asambleas particulares, que será preparado por la Comisión Nacional correspondiente, consultadas las respectivas Comisiones Diocesanas o, en su defecto, las Juntas Diocesanas. Presentar a la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar los proyectos de Asambleas particulares extraordinarias.

g) Acordar y organizar, cuando lo estime oportuno, otras reuniones nacionales de estudio, de carácter general, a tenor del artículo 78; coordinar las de carácter particular, propuestas o elaboradas por las Comisiones nacionales y presentarlas al Consejo Superior de Dirección.

h) Preparar las acciones o planes de formación y acción de carácter general, que han de ser ofrecidos a las diócesis, bien por encargo de la Asamblea, bien a petición de las diócesis interesadas, o por propia iniciativa de la Junta. Coordinar las acciones o planes preparados por las diversas Comisiones Nacionales.

i) Editar y promover publicaciones, periódicas u ocasionales, que se estimen convenientes para la vida interna y la proyección exterior de la Acción Católica, oído el "Consejo Central de Publicaciones" y dentro de sus normas.

j) Examinar y aprobar o dar su visto bueno a las informaciones públicas sobre asuntos internos de la Acción Católica, dadas por cualquier organismo nacional.

k) En los casos en que lo estime oportuno, presentar al Consejo de Dirección, con su propio dictamen, los proyectos de orientaciones doctrinales en materia disputada o de juicios morales sobre hechos y situaciones que un organismo nacional se proponga emitir, tanto si tienen forma de declaración pública, como si se dirigen a los miembros de la Acción Católica. Recibida la aprobación del Consejo de Dirección o de la Jerarquía, cuidar de la ejecución con arreglo a las observaciones que eventualmente condicionen dicha aprobación.

l) Aprobar presupuestos y cuentas de los organismos centrales ejecutivos.

m) Presentar al Consejo Superior de Dirección los acuerdos sobre relaciones de la Acción Católica Española con organismos internacionales de Apostolado Seglar.

4. Comisiones Nacionales de Acción Católica.

Las Comisiones Nacionales de Acción Católica General y Especializada, habida cuenta de los artículos 85-88, cumplen las siguientes funciones:

a) Ejecutar lo acordado con carácter obligatorio por las Asambleas Nacionales y por la dirección jerárquica.

b) Preparar y presentar a las diócesis, para facilitar su ejecución, las normas, planes y acciones acordadas por dichas Asambleas con carácter indicativo.

c) Preparar y organizar la correspondiente Asamblea particular (artículo 75 y apéndice A, 3, f).

d) Organizar, cuando lo estimen oportuno, otras reuniones nacionales sobre temas de su incumbencia, a tenor de los artículos 76-78.

e) Preparar y ofrecer a las diócesis, con el consentimiento de los prelados, el plan de formación y acción apostólica (cfr., art. 94), así como cuantas informaciones, ayuda personal y auxilios de toda índole se estimen convenientes.

f) Administrar sus fondos según los artículos 115 y 122-124.

B) CONSEJO SUPERIOR DE DIRECCION.

Al Consejo Superior de Dirección, dentro de la misión general que le asigna el artículo 97 como órgano de diálogo, de deliberación y decisión conjunta de jerarquía y dirigentes seculares, corresponde, en particular, las siguientes funciones:

a) Aprobar la adaptación de los organismos nacionales existentes y la creación de otros nuevos, a tenor del artículo 85.

b) Examinar y aprobar, definitivamente, los planes

de formación y acción preparados por los organismos nacionales.

c) Autorizar cualquier clase de reuniones nacionales de estudio, aprobando sus temas, orientación, doctrina y personas encargadas de su exposición (cfr., art. 78).

d) Promover o editar las publicaciones que se estimen convenientes para la vida interna y la proyección exterior de la Acción Católica.

e) Velar por la pureza de la doctrina en los órganos nacionales de la Acción Católica Española.

f) Autorizar, si lo estima oportuno, y aprobar las orientaciones doctrinales en materia disputada y los juicios morales sobre hechos y situaciones, que un organismo nacional se proponga dirigir a los miembros de la Acción Católica.

g) Examinar y aprobar, de acuerdo con las normas de la Comisión Episcopal de Apostolado Secular, los proyectos de declaraciones públicas que un organismo nacional se proponga hacer.

h) Administrar sus propios ingresos, examinar los presupuestos y cuentas de la Junta Nacional y de las Comisiones Nacionales y darles su visto bueno.

i) Regular las relaciones de la Acción Católica Española con los organismos internacionales de apostolado secular.

(Aprobados por la VI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española en su reunión del 29 de noviembre de 1967).

Salvador Manclus

Casa fundada en 1830

Gran Fundición de Campanas y Fábrica de Relojes de Torre

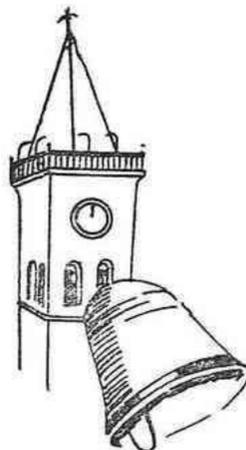
Teléfonos: Fábrica, 23 00 30 y Particular, 27 16 28

Calle Industria, 27

VALENCIA (GRAO)

Única casa especializada en volteos y repiques eléctricos automáticos.

Fabricación de pararrayos y veletas.



Garantiza los trabajos por 20 años.

Pidan presupuesto y quedarán altamente satisfechos.

Competimos en CALIDAD y no en PRECIOS

Vicaría de Sacerdotes y Religiosos

Con motivo de su nombramiento como Vicario Episcopal de Sacerdotes y Religiosos, don Federico Sala Seva dirigió a los de la diócesis los siguientes escritos:

Muy estimado en Cristo:

Nombrado Vicario Episcopal para el Apostolado Sacerdotal y Religioso, al comenzar oficialmente el trabajo pastoral, según la nueva fisonomía de la Curia Diocesana expuesta por el señor Obispo en su Carta Pastoral del pasado mes de diciembre, me es grato ofrecerme a usted y ponerme a su completa disposición para el mejor servicio de la Iglesia.

Uno de los cometidos de esta Vicaría es el promover y encauzar las actividades apostólicas de Sacerdotes y Religiosos, Religiosas e Institutos Seculares de la diócesis, en orden a una eficaz vinculación a la Pastoral de Conjunto. Su valiosa y positiva colaboración, en varias ocasiones ya demostrada, será un jalón más en todo lo que usted y esa querida Comunidad aportan al bien de la Iglesia Diocesana.

En el nuevo domicilio de la Curia Diocesana en Alicante, calle Colón núm. 26-B. (bajos de la Residencia Episcopal), con teléfonos 21.24.78; 21.41.87; 21.41.88, tendré mucho gusto en atenderles los días lunes, martes, miércoles y viernes, de 10'30 a 13'30.

Con la espera y la ilusión de un trabajo en común, confiando, ante todo, en el auxilio de las oraciones de los miembros de esa Comunidad, su afectísimo en Cristo y amigo,

Fdo. FEDERICO SALA

Querido amigo:

Tengo sumo gusto en dirigirme de nuevo a usted para comunicarle las fechas del Retiro espiritual, correspondiente al mes de Enero. Como de costumbre, tendrá lugar en la Casa Sacerdotal, en Alicante, los días 18 y 19, jueves y viernes de la próxima semana. El primero, para los Arciprestazgos de Orihuela, Callosa de Segura, Dolores, Elche y Torrevieja; y el segundo, para los de Alicante, Villena, Monóvar, Novelda, Jijona, Muchamiel, Villajoyosa y Callosa de Ensarriá.

Los dos días dirigirá el Retiro el Rvdo. P. Teófilo Castreros, destacado pastoralista y conocidísimo por sus publicaciones homiléticas. Así tendremos ocasión de, una vez más, aumentar nuestros conocimientos sobre este tema fundamental en la renovación litúrgica, aprovechando la estancia en Alicante de este Padre con motivo del Curso de Pastoral Litúrgica del Canto que se

desarrollará durante varios días en la Casa de Ejercicios.

El Retiro comenzará a las 10'30 de la mañana, acabando a la 1 del mediodía, para, a continuación tener una charla-coloquio sobre "Técnica y Función de la Homilía", terminando sobre las 2'30.

Con este motivo, la reunión del Consejo Presbiteral se celebrará la última semana de Enero. A los miembros de dicho Consejo se les notificará la fecha y hora exactas.

Encomendándome a sus oraciones, su afectísimo en Cristo y amigo,

Fdo. FEDERICO SALA SEVA

Querido amigo:

Designado, aunque inmerecidamente, por el señor Obispo para el cargo de Vicario Episcopal de Sacerdotes, y en vísperas de iniciar las actividades, me apresuro a escribirte para hacerte llegar mi mejor saludo.

Quiero ser parco en mis ofrecimientos y promesas. La experiencia de la vida parroquial me ha enseñado que no siempre se alcanzan los objetivos propuestos. Sí te digo, contando con la ayuda de Dios, que de todo corazón me ofrezco a ti. Quisiera que encontraras en en mí un amigo leal, un servidor, alguien que está cerca de tus problemas e inquietudes, que se goce en tus alegrías y comparta tus preocupaciones. Ojalá pudiera ser útil.

Como la mayoría me conocéis y muchos desde los tiempos del Seminario o del Convictorio, espero sepáis comprender mis defectos, que no son pocos. Pero por lealtad a la Iglesia, a cuyo servicio estamos desde el feliz día de nuestra ordenación, procuraré la mayor fidelidad a su doctrina; a nuestro amadísimo Prelado; y a mi voluntad de servicio sin acepción de personas. De ti, de todos vosotros, espero y confío obtener la comprensión, la colaboración, y el consejo. Y también la corrección cuando comprendáis que la necesito.

A tu disposición estaré, en las oficinas de la Curia Diocesana (Bajos de la Residencia Episcopal en Alicante), los lunes, martes, miércoles y viernes de 10'30 a 13'30, a partir de la apertura oficial de ésta en su nueva dependencia de Alicante.

Fdo. FEDERICO SALA

Estimado en Cristo y amigo:

Por encargo expreso del señor Obispo, con sumo gusto le notifico que en el mes de enero se reunirá el Consejo Presbiteral de la Diócesis.

Aunque el esquema de "Pastoral de Conjunto", en el que se incluyen la Constitución y Funcionamiento del Consejo Presbiteral, no ha recibido la aprobación definitiva, al estar reelaborándose de conformidad con las enmiendas presentadas en la primera etapa Sinodal, el señor Obispo cree conveniente tener esta primera reunión.

Los temas a tratar quiere el Sr. Obispo que sean indicados principalmente por los mismos miembros del Consejo Presbiteral. Con este fin, le agradecería su pronta respuesta indicando los temas que estime más

oportunos para ser tratados en esta reunión, señalando su orden de preferencia.

Así se podrá redactar con suficiente antelación un Orden del Día, que será remitido a todos los componentes del Consejo para su estudio y preparación. Creo puede ser este método de trabajo muy eficaz para el desarrollo de esta primera reunión del Consejo Presbiteral.

Le agradecería su pronta respuesta a mi nombre, Parroquia de la Misericordia, Alicante.

Reciba el afectuoso saludo de su hermano en el sacerdocio y amigo,

Fdo. FEDERICO SALA

Semana de la unidad

Tenemos a la vista las jornadas de oración por la unidad de las Iglesias cristianas (10-25 enero), que se celebra mundialmente.

El Decreto sobre Ecumenismo dice que la "conversión del corazón y la santidad de la vida, junto con las oraciones públicas y privadas por la unidad de los cristianos, han de considerarse como el alma de todo el movimiento ecuménico". (n. 8).

El Directorio concreta aún más diciendo que "es conveniente insistir en la oración por la unidad... en la semana del 18 al 25 de enero, llamada Semana de Oración por la Unidad, durante la cual frecuentemente muchas Iglesias y Comunidades Eclesiales elevan comunitariamente a Dios preces por la unidad" (n. 22, a.).

En nombre del Prelado de la Diócesis, le ruego tenga a bien ordenar a su Comunidad parroquial o religiosa las oraciones públicas que hayan de rezarse comunitariamente, alentar las oraciones privadas y celebrar otros actos de estudio y formación ecuménica, que considere convenientes para el fin de la campaña.

De existir en la localidad actos públicos generales, con carácter interparroquial, planee de tal forma su propia campaña que no reste fuerza a los mismos, sino que se armonice debidamente con aquéllos.

Me permito recordarle algunos criterios auténticamente ecuménicos, que deben tenerse en cuenta en la campaña:

- a) Insistir en lo que une, y no en lo que separa;
- b) El ecumenismo no es para crear problemas, sino para resolverlos;
- c) No se tomen decisiones de carácter público en materia interconfesional sin el conocimiento y aprobación del Prelado de la Diócesis.

Para facilitar su trabajo, le envío adjunto el material y la documentación sobre los que puede preparar su propia campaña.

Le ruego comunique, lo antes posible, a esta Vicaría Episcopal, los actos programados, para poder coordinar la campaña general de la Diócesis y también para su debida notificación al Secretariado Nacional de Ecumenismo, que nos reclama estos datos.

En espera de sus gratas noticias, le saluda y se encomienda a sus oraciones,

Fdo. FEDERICO SALA SEVA

A las religiosas

A nadie se le oculta la importancia que ha dado el Concilio Vaticano II a la colaboración que han de prestar las Religiosas en la obra de la extensión del Reino de Cristo que es la Iglesia. Además de las múltiples actividades apostólicas en servicio del Pueblo de Dios, sin duda alguna, la ayuda más eficaz que pueden aportar las Religiosas consiste en la ofrenda personal al Señor de una vida de santidad, el ofrecimiento de frecuentes actos de oración y mortificación.

Por esta causa, ante la proximidad de la "Semana de la Unidad", acudimos a las Religiosas para que presunas de las preocupaciones más apremiantes de nuestro tiempo. Recordemos la doctrina y la acción ecuménica del Concilio Vaticano II. Oigamos a Pablo VI en el discurso dirigido a Atenágoras el 26 de octubre: "El Espíritu nos pide de una manera más apremiante que nunca, que seamos una sola cosa, para que el mundo crea". Es un eco de la oración sacerdotal de Cristo que se ha fijado como lema ecuménico en el Año de la Fe: "Unidos para que el mundo crea".

Efectivamente, la unidad de los cristianos es un objetivo de capital importancia en los momentos actuales, ya que, el mundo moderno camina vertiginosamente hacia la unidad en los ámbitos más diversos; constituye la fórmula más eficaz para frenar el ateísmo progresivo que se adueña de la vida y amenaza la paz y representa felizmente un nuevo camino que el Espíritu Santo ha abierto sobre la tierra. Dan prueba de ello las ansias unionistas de Juan XXIII, el espíritu y la letra del Concilio Vaticano II, el viaje de Pablo VI a Turquía y de Atenágoras a Roma, así como las crecientes actividades del Consejo Ecuménico de las Iglesias.

Sabemos que las dificultades son muchas. Quizá la mayor dificultad se cifre en la "atonía espiritual" de tantos cristianos. Pero no podemos olvidar que Dios quiere la Unidad, que se están eliminando muchos obstáculos y prejuicios seculares, que asistimos a un momento crucial de la historia cuyo signo es la Unidad.

El papel de las Religiosas es muy importante y decisivo. La empresa es profundamente sobrenatural. Las armas han de ser primordialmente sobrenaturales.

Pedimos, pues, a las Religiosas que oren por la Unidad de los Cristianos, para que madure el diálogo teológico y el "diálogo de la Caridad". Oración personal y oración comunitaria. Que ofrezcan al Señor el mérito de sus mortificaciones y trabajos, que crezcan en esa "renovación interior" que reclama la Iglesia de hoy, para irradiar mejor en todas las obras e instituciones el espíritu de las Bienaventuranzas.

A d m i n i s t r a c i ó n

Pago de haberes

Estimado amigo:

Durante este último tiempo un equipo de técnicos ha estado estudiando los posibles sistemas de abono de las nóminas mensuales del personal eclesiástico. Finalizado éste, consultados bastantes Sacerdotes, y con la aprobación expresa del Sr. Obispo, se ha elegido el sistema de abono a través del servicio bancario. Su rapidez, su economía, su seguridad, lo hacen aconsejable sobre los otros posibles.

Para ello, a través del BANCO HISPANO AMERICANO, en Rambla Méndez Núñez de Alicante, recibirá todos los meses su nómina, transferida a su cuenta corriente o de ahorro, que deberá tener abierta en cualquier sucursal de cualquier Banco o Caja de Ahorros de su localidad, e independiente de las demás cuentas de la Parroquia o Entidad que dirija.

Me atrevo a sugerir que esta cuenta puede ser de las "de ahorro", que obtiene un interés del 2'5 %; y para los sacerdotes de Alicante, que la tuvieran en el mismo Banco Hispano Americano, por conseguir una mayor rapidez para ellos.

Para que esta nueva forma de abono dé su efecto, precisamos que nos devuelva cumplimentado el adjunto impreso, antes del 10 de enero próximo, a Colón, 26-B, Alicante.

Agradeciéndole de antemano su entusiasta colaboración, al desearle un nuevo Año lleno de bendiciones, queda a su completa disposición, su affmo. en Cristo y amigo,

Fdo. TOMAS CARTAGENA ASENSI
Administrador General

NOMINAS

Mensualmente, sólo se descontarán a cada sacerdote 260 pesetas para Previsión Social y, a quien pertenezca a la Mutual del Clero, la cuota fija correspondiente. Los demás descuentos especiales se llevarán a cabo en los meses de Julio y Diciembre, aprovechando las extraordinarias.

Las correspondientes a los Cabildos Catedrales y al Seminario, serán distribuidas por los sacerdotes designados en dichas entidades; el resto de nóminas, como ya se anunció, serán enviadas individualmente a las cuentas bancarias, abiertas al efecto por todos y cada uno de los sacerdotes interesados.

SERVICIO DE CAJA

Todos los días laborables, por la mañana, se podrá realizar entregas de dinero. Rogamos indiquen con claridad los diversos conceptos, para evitar confusiones en su contabilización. Exijan siempre recibo por dichas entregas.

Se han señalado solamente los lunes y martes, como días de pago, por parte de este departamento, por ser los únicos en los que estará en su despacho el Administrador General, que debe dar el visto bueno a los mismos, antes de efectuarlos.

ANOMALIAS Y ERRORES

Se agradecerá cualquier indicación sobre los mismos y se procurará su corrección.

ASUNTOS PENDIENTES DE COBRO Y PAGO

Para poder realizar con la debida perfección el Inventario General y organizar las diversas cuentas, esta Administración agradecería se paralizasen las operaciones durante quince días, a contar desde la recepción del presente Boletín, a excepción de los casos urgentes.

Veríamos con suma complacencia la organización de actividades especiales durante la "Semana de la Unidad" en Comunidades y Centros religiosos: alguna celebración de la Palabra, algún acto Eucarístico, carteles murales alusivos a las intenciones, coloquios, etc.

Por común acuerdo del Secretariado para la Unidad cristiana de Roma, y la Comisión "Fe y Constitución" del Consejo Ecuménico de las Iglesias, se han adoptado las siguientes intenciones para la "Semana de la Unidad":

- 18 de enero: La unidad de todos los cristianos.
- 19 de enero: Dolor ante las separaciones.
- 20 de enero: La santificación de los católicos.
- 21 de enero: La santificación de los ortodoxos.

- 22 de enero: La santificación de los anglicanos.
- 23 de enero: La santificación de los protestantes.
- 24 de enero: La santificación de las Iglesias de Misión.
- 25 de enero: La unidad de todos los hombres en la Caridad y en la Verdad de Cristo.

Confiamos en que nuestras Religiosas --porción selecta del Pueblo de Dios-- se harán eco de esta llamada de la Iglesia y pondrán a contribución en favor de la unidad cristiana el mérito de sus plegarias y obras buenas, a fin de que pronto desaparezca el escándalo de un Cristo roto.

FEDERICO SALA SEVA
Vicario Episcopal Sacerdotes y Religiosas

Banco

Hispano Americano

M A D R I D

Capital desembolsado: 900.000.000 de pesetas
Reservas: 2.555.000.000 de pesetas

CASA CENTRAL: Plaza de Canalejas, núm. 1

*383 Sucursales y Agencias Urbanas en la
Península, Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias*

Operaciones de Extranjero con Corresponsales directos en todo el mundo

REPRESENTACIONES PROPIAS EN MÉJICO:

Avenida 16 de Septiembre, 66 - MEXICO - DF

VENEZUELA:

Pájaro a Curamichate — Edificio Panorama — CARACAS

CAMBIO DE MONEDAS
CHEQUES DE VIAJEROS



Sucursal de ORIHUELA - Domicilio: López Pozas, 3

Aprobado por el Banco de España con el núm. 6.098

Secretaría General

Apertura de la nueva Curia

Estimado amigo:

La carta Pastoral del Sr. Obispo sobre "la nueva fisonomía de la Curia Diocesana" del presente mes de diciembre, anunciaba una renovación también material y administrativa de la misma. Hoy puedo comunicarle con satisfacción, siguiendo sus deseos, que aquel anuncio va a ser una realidad.

A partir del próximo día 8 de enero de 1968, las oficinas diocesanas estarán a su completo servicio en esta nueva dirección:

CURIA DIOCESANA.

Colón, núm. 26-B.

Teléfonos: 21.24.78; 21.41.87; 21.41.88.

ALICANTE.

Aquí podrá encontrar todos los servicios diocesanos relacionados con Vicaría General; las tres Vicarías Episcopales; Secretaría y Administración General; y Provisorato.

El horario que regirá será el siguiente:

VICARIA GENERAL: Todos los días: 9'30-13'30.

V. E. SACERDOTES: Lunes, martes, miércoles y viernes, 10'30-13'30.

V. E. SEGLARES: Lunes, martes y viernes: 6-9 tarde.

V. E. IGLESIA-MUNDO: Martes, jueves y sábados: 11-2.

ADMINISTRACION: Pagos: Lunes y martes: 9-13'30; 3'30-7. Cobros: Todos los días: 9-13.

SECRETARIA: Todos los días: 9-13'30.

Queremos realmente ofrecerles un servicio en la mejor línea conciliar. Para ello no regatearemos esfuerzo alguno. Pero también nos atrevemos a pedir que nos ayuden en nuestro cometido, y que sepan disculpar las anomalías que en estos primeros días puedan surgir, y que procuraremos sean las mínimas.

Al expresarle nuestros mejores deseos para el Año que iniciamos, con la ilusión de poder colaborar con usted y demás Sacerdotes, religiosos y religiosas en el servicio total al Pueblo de Dios, poniéndome personalmente a su completa disposición, reciba un afectuoso saludo.

Fdo. FRANCISCO VALLS ROMAN
Encargado de la Secretaría General

Rogamos a los Rvdos. señores Párrocos hagan todo lo posible para que los documentos que envíen a esta Curia Diocesana vengan escritos a máquina. Así evitamos posibles fallos de interpretación de nombres, y al mismo tiempo ganamos rapidez en nuestro servicio a las mismas parroquias.

ORFEBRERIA RELIGIOSA

Salvador
Perís Bacete

(Casa fundada en 1918)

Proyectos y ejecución, en metales,
de objetos para el culto Litúrgico

Fabricación de Sagrarios, Andas,
Custodias, Cálices, Copones, Can-
deleros, Candelabros, Lámparas y
todo cuanto se relaciona con el
Culto Divino

Especialidad en chapados

Despacho y Talleres: Sueca, 45

VALENCIA

Caja de Ahorros de Nuestra Señora de Montserrate

ORIHUELA

INSTITUCION FUNDADA EN 1904

Inscrita con el número 2 en el Registro Especial de Entidades Benéficas de Ahorro, del Ministerio de Hacienda



22 OFICINAS ABIERTAS

(La gran Hucha de la Vega Baja del Segura)

Realiza todas las operaciones propias de estas Entidades

Intercambio con todas las Cajas de Ahorros de España

Cheques de Viaje

**Servicio especial de Ahorro y Transferencia para los emigrantes,
en todos los países**

COMUNICADOS

Curso de preparación de seglares para hispanoamericana

La obra de Cooperación Apostólica Seglar Hispanoamericana (OCASHA) convoca su XVIII curso de preparación para señoritas seglares que van a ejercer el apostolado en Iberoamérica.

El curso comenzará el día 5 de febrero de 1968, a las 8 de la tarde, en el centro Mater Ecclesiae, Belisana, 2, Madrid-17.

La OCASHA ha enviado hasta ahora 109 misioneras seglares a nueve naciones americanas. Repartidas en 25 equipos colaboran en obras de enseñanza, asistencia social y sanitaria, catequesis y organizaciones apostólicas seglares.

Con las nuevas Cooperadoras se atenderán peticiones pendientes de Brasil, Chile, Venezuela, Guatemala, República Dominicana y Perú.

Para informes y reserva de plazas: Obra de Cooperación Apostólica Seglar Hispanoamericana, Bosque, 9, Madrid-3.

Centro de Información Turística Cristiana en Palma de Mallorca

(De interés para sacerdotes)

Estando en funcionamiento, desde hace más de un año y medio, una Residencia para sacerdotes extranjeros, en uno de los más bellos lugares de la Isla de Mallorca, a unos metros del mar y a 15 km. de Palma, y habiendo recibido varias peticiones de sacerdotes españoles y mallorquines, notificamos a todos los que les pudiera interesar, se dirijan a nuestro Centro, calle San Miguel, 88, Palma de Mallorca. Horas de oficina de martes a viernes y de 10 a 12'30, Tel. 217763. La idea inicial de esa Residencia nació para dar la oportunidad al sacerdote extranjero de un ambiente de verano apto, y para el sacerdote pensionado o en plan de estudio, darle un clima sereno y familiar, lo mismo que suministrar al sacerdote solo, fraternal y alegre convivencia de hogar.

BARTOLOME AMENGUAL, Pbro.
Secretario Técnico

Cursos de renovación conciliar

(Ejercitaciones renovadas conciliarmente)

ENERO:

Del 23 al 29 Eclesial.
Del 30 al 5 Feb. Femenino.

FEBRERO:

Del 6 al 12 Eclesial.
Del 13 al 19 Eclesial.
Del 20 al 26 Femenino.

Del 27 al 4 Marzo Eclesial.

MARZO:

Del 5 al 11 Eclesial.
Del 14 al 20 Matrimonios.
Del 26 al 1 Abril Femenino.

ABRIL:

Del 2 al 7 Eclesial.
Del 8 al 14 Matrimonios.
Del 15 al 22 Religiosas.
Del 23 al 29 Eclesial.
Del 30 al 6 Mayo Matrimonios.

MAYO:

Del 7 al 13 Eclesial.
Del 14 al 20 Eclesial.
Del 21 al 27 Matrimonios.
Del 28 al 6 Junio Sacerdotes y Religiosos.

JUNIO:

Del 11 al 17 Femenino.
Del 18 al 24 Eclesial.
Del 25 al 1 Julio Eclesial.

Llamamos Eclesial, al curso en el que toman parte todas las personas del Pueblo de Dios: Sacerdotes, Religiosas, Matrimonios y Jóvenes...

Los cursos darán comienzo el día que se indica por la noche y terminarán a primera hora de los días señalados en el programa.

Residencia Sacerdotal de Málaga

- Horas de comida: De 2 a 3 de la tarde.
De 9 a 10 de la noche.
- Hora de cierre: A las 11 de la noche.
(Si un sacerdote necesita llegar más tarde de dicha hora, puede pedir la llave, que devolverá a la mañana siguiente).
- Pensión: Sacerdotes y religiosos que trabajan en la diócesis:
100 ptas. pensión completa.
50 ptas. comida.
70 ptas. cena y cama.
10 ptas. desayuno.
Sacerdotes extradiocesanos:
125 ptas. pensión completa.
La razón de esta diferencia de precio es explicable. Queremos ayudar a los sacerdotes diocesanos, los cuales, la mayoría de las veces, se trasladan a la capital por necesidades pastorales.
- Los sacerdotes pueden celebrar y concelebrar en la Capilla del Palacio Episcopal.
- Se agradece que los sacerdotes que vayan a utilizar los servicios de la Residencia Sacerdotal Diocesana procuren avisar a su llegada a Málaga por el medio más rápido (Telf. 214745), con el fin de facilitar el trabajo de las religiosas.

Bibliografía sobre Ecumenismo

Presentamos a los sacerdotes un catálogo de libros sobre temas de ecumenismo que, en realidad, no pretende ser exhaustivo. Aunque no muchos, en español se pueden encontrar algunos más. No digamos en otras lenguas, sobre todo en francés y alemán. Consideramos que, por ahora, es suficiente atenernos a lo que tenemos en español.

Queremos que ello sea una contribución a la próxima Semana de la Unidad, a la necesaria formación ecuménica y al objetivo que trata de cubrir el año de la fe que celebramos.

Hemos elegido dos secciones porque en ellas fácilmente se acoplan casi todas las publicaciones sobre el Ecumenismo:

- 1.º Ecumenismo en general.
- 2.º Teología Ecuménica.
 - a) Protestantismo.
 - b) Anglicanismo.
 - c) Iglesias Orientales.

I. Ecumenismo en general

- “Ecumenismo espiritual”. P. Michalon (Col. Punto y Aparte. PPC).
- “Ecumenismo, actitud espiritual”. Juan Estruch (Ed. Nova Terra. Barcelona).
- “Iniciación al ecumenismo”. Y. Congar (Herder. Barcelona).
- “Introducción al ecumenismo”. M. Villain (Desclée. Bilbao).
- “La unión de los cristianos”. Card. Bea (Estela. Barcelona).
- “Hacia la unión de las Iglesias”. J. Leclercq (Dinor. San Sebastián).
- “Ecumenismo, nueva era de la Iglesia”. M. Useros (Col. Punto y aparte. PPC).
- “Aspectos del ecumenismo”. Y. Congar (Estela. Barcelona).
- “La unidad, esperanza de vida”. R. Schutz (Estela. Barcelona).
- “El ecumenismo en España”. Desumbila (Estela. Barcelona).
- “El ecumenismo en el mundo”. F. Biot, etc. (Estela. Barcelona).
- “Historia doctrinal del movimiento ecuménico”. G. Thils (Rialp. Madrid).
- “Pequeña historia del movimiento ecuménico”. G. Tardif.
- “El problema ecuménico”. B. Lambert (Guadarrama. Madrid).
- “Teología ecuménica”. G. Thils.
- “Misión y unidad”. Le Guillou (Estela. Barcelona).
- “Para que el mundo crea”. H. Küng (Herder. Barcelona).
- “Verdadera y falsa reforma de la Iglesia”. Y. Congar (Instituto de Estudios Políticos. Madrid).
- “Cristianos en diálogo”. Y. Congar (Estela. Barcelona).
- “Unidad en Cristo”. O. Cullmann-O. Karrer (Sígueme. Salamanca).
- “El Concilio y la unión de los cristianos”. H. Küng (Herder. Barcelona).
- “Promoción conciliar del diálogo ecuménico”. A. M. Javierre (Guadarrama. Madrid).
- “Decreto sobre ecumenismo”. Texto y Comentarios. M. Nicolau.
- “A los hermanos separados”. Cardoso (Apost. de la Prensa. Madrid).
- “La libertad de opinión y los católicos”. J. Leclercq (Estela. Barcelona).
- “La unidad, cumplimiento de esperanza”. Varios (Ed. S. Esteban. Salamanca).
- “El amor y la verdad se encuentran”. M. Thuriam (Estela. Barcelona).
- “Hacernos testigos de la unidad”. Daniel Parker (ZYX. Madrid).
- “Cristo y las Iglesias”. Varios (Fomento de Cultura. Valencia).
- “Herejías y supersticiones de hoy”. Pawel Siwe (Herder. Barcelona).
- “Diálogo ecuménico”. Varios (Ediciones Eler. Barcelona).
- “Decreto de ecumenismo”. J. Perarnáu (Obispado de Castellón).
- “La Iglesia Católica y el ecumenismo”. Varios (Estela).
- “La Santa Sede y la unión de las Iglesias”. Roger Anbert (Estela. Barcelona).
- “La unidad, esencia íntima de la Iglesia”. O. Domínguez.
- “La conciencia eclesiológica en Oriente y Occidente del siglo VI al XI”. Ives Congar (Herder. Barcelona).
- “Catequesis del ecumenismo”. M. Riber (PPC).
- “Dinámica de lo provisional”. J. Scott (Hechos y Dichos. Zaragoza).
- “¿Es posible la unión de los cristianos?” D. Grasso (Subirana).
- “Diálogos de la cristiandad”. L. Romeu Magi (Ediciones Sígueme. Salamanca).
- “Rutas hacia Roma”. John, A. O'Brien (Razón y Fe).
- “La unidad cristiana según la doctrina de los Papas”. George Braun (Estela. Barcelona).
- “La Iglesia y las Iglesias”. Vodopivec (Herder. Barcelona).
- “Los hermanos separados y nosotros”. Paolo Manna (Obras Misionales Pontificias. Madrid).
- “La unidad de los cristianos”. Michalón (Casal i Vall. Andorra).
- “Musulmanes y católicos”. Ohm (Herder. Barcelona).
- “Judíos, mis hermanos”. J. Toulat (Estela. Barcelona).
- “Biblia y Corán”. J. Jonnier (Razón y Fe. Madrid).
- “Directorio para el Movimiento Ecuménico”. Mons. Willebrands (Studium. Madrid).

II. Teología Ecuménica

a) Protestantismo.

- "El protestantismo". G. Tavard (Casal i Vall).
 "Existencialismo protestante y teología católica". H. Fries (Taurus. Madrid).
 "Visión católica de la herencia protestante". P. Fransen y otros (Fax. Madrid).
 "El diálogo católico-protestante". Canals (Herder. Barcelona).
 "Catolicismo y protestantismo como formas de existencia". J. L. Aranguren (Rev. de Occidente. Madrid).
 "Catolicismo uno y diverso". J. L. Aranguren, Y. Congar, J. Danielou (Estela. Barcelona).
 "La teología protestante en América". Giussani (Herder. Barcelona).
 "La teología protestante en Alemania". B. Neunheuser (Herder. Barcelona).
 "Iglesia católica y confesiones cristianas". K. Algermissen (Rialp. Madrid).
 "Teología actual. Diálogo entre protestantes y católicos". L. Reinisch (Guadarrama. Madrid).
 "¿Necesitamos un Papa? Una conversación entre dos confesiones". H. Asmussen. (Studium. Madrid).
 "Revelación y mito". A. Vögtle (Herder. Barcelona).
 "Tradición, Escritura e Iglesia en el diálogo ecuménico". P. Lengsfeld (Fax. Madrid).
 "Testimonio de nuestra fe". Varios autores (Estela. Barcelona).
 "La justificación". H. Küng (Estela. Barcelona).
 "La Eucaristía". Max Thurian (Sígueme. Salamanca).
 "María, Madre del Señor y figura de la Iglesia". Max Thurian (Hechos y Dichos. Zaragoza).
 "Matrimonio y celibato". M. Thurian (Hechos y Dichos. Zaragoza).
 "El hombre moderno y la vida espiritual". M. Thurian (Estela. Barcelona).
 "Escatología protestante". R. Gabás. (Eset. Vitoria).
 "Historia de la reforma". J. Lortz. Taurus.
 "Historia general del protestantismo". E. Leonard (Península. Barcelona).
 "El mundo protestante, confesiones". Santos-Crivelli (Atenas, S. A. Madrid).
 "Comunidades protestantes". Biot (Ediciones Eler. Barcelona).
 "Fe católica. Iglesias y sectas de la reforma". P. Damboriera (Ed. Razón y Fe. Madrid).
 "Causas de la ruptura protestante". R. G. Villoslada (Editorial Angeles de las Misiones).
 "Las misiones protestantes en África". P. Damboriena.
 "El fenómeno de las sectas protestantes del siglo XX". Maurice Colinón (Casal i Vall. Andorra).
 "Diálogo Ecuménico". Varios (Eler. Barcelona).

b) Anglicanismo.

- "Anglicanismo". S. Neil (Península. Barcelona).
 "Conferencias religiosas de Oxford". Rondo A. Knox (A. de la P.).
 "Juan Enrique Newman y el movimiento de Oxford". Ernesto Segura (Buenos Aires).
 "El anglicanismo". André D. Toledano (Casal i Vall. Andorra).

c) Iglesias orientales.

- "Las Iglesias orientales". A Santos (Sal Terrae. Santander).
 "Cristianos ortodoxos". Y. Congar (Estela. Barcelona).
 "El oriente próximo y la unidad cristiana". J. Sánchez-Vaquero (Juan Flors. Barcelona).
 "Decreto sobre las Iglesias orientales". Texto y comentario. M. Sotomayor (Ap. de la Prensa. Madrid).
 "Reflexiones de un ortodoxo en torno a la espiritualidad". E. Timiadis (Mensajero. Bilbao).

- "Ortodoxia y Catolicismo". Wilhelm de Vries (Herder. Barcelona).
 "¿Es posible la unión con el Oriente cristiano?" DO-C. T. Montfoort. Szeptycky, Roseau, Grootaers (Estela. Barcelona).
 "Cristianismo oriental". Zernor (Ediciones Guadarrama).
 "Almas de Oriente. Alejandro". Gallego (Studium. Madrid).
 "Roma y Moscú". Manuel Zardo (Studium. Madrid).
 "El espíritu del cristianismo ruso". Jorge Tzebrikov.
 "Teología latina y Teología oriental". Schulte.
 "El Concilio Vaticano I y los Orientales". L. Lapotegui (Angeles de las Misiones).
 "Oriente y Occidente cristianos". L. Lapotegui (Angeles de las Misiones).
 "Juan XXIII y las Iglesias Orientales". André A. Estefan y Romero (Atenas, S. A.).
 "Rusia y el Vaticano". Hilario Gómez (Fax).
 "Las Iglesias de Oriente y su unión con Roma". J. Alameda (Esset. Vitoria).
 "La Iglesia rusa, su historia y su dogmática". Hilario Gómez (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid).
 "Historia eclesiástica de Rusia". Hilario Gómez (Artes Gráficas. Madrid).
 "Las sectas rusas". Hilario Gómez (Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid).
 "La Iglesia y el Estado en la Unión Soviética". Vries (Dinor. San Sebastián).
 "El problema del uniatismo en Ucrania y Polonia Euro-oriental". Ciertych. Madrid.
 "La Iglesia ortodoxa autocéfala ucraniana". Kortchaghin. (Tip. Nuestra Señora de las Angustias. Granada).
 "Las liturgias de la Iglesia Oriental". Nicolás Ciesel (Espasa Calpe. Madrid).
 "Oriente cristiano", dos volúmenes. Vries (Sociedad Educación Atenas. Madrid).
 "Las Iglesias cristianas de Oriente". Santiago Morillo (C.E.O.R. Madrid).
 "El cristianismo oriental". Gustavo Weigel (Ed. Difusión. Buenos Aires).
 "Espiritualidad ortodoxa". Angeles Santos. Madrid.
 "El espíritu del cristianismo ruso". Santiago Hevia (Studium. Madrid).
 "Las liturgias orientales". J. H. Dalmais (Casal i Valls. Andorra).
 "El espíritu de la ortodoxia griega y rusa". Le Guillou (Casal i Vall. Andorra).

La oración

A. Hamman.
 Herder.
 Barcelona, 1967.
 861 págs.

Con toda razón, el autor se lamenta de que la oración cristiana haya merecido tan poca atención a los investigadores y teólogos. La vuelta a las fuentes que urge a nuestro cristianismo hace que se dirija la mirada, con aire de descubrimiento, a tesoros fundamentales para la teología, la historia, la espiritualidad que dormían en las colecciones de fuentes. El estudio de Hamman no sólo tiene un valor en sí, sino el de una llamada al estudio de esas fuentes del cristianismo, desde el ángulo más vital: el de la Oración.

El largo estudio está dividido en dos grandes partes: I, Plegarias y Liturgia en la Biblia; II, Plegaria y Liturgia de los dos primeros siglos.

Nueva historia de la Iglesia

DIRIGIDA POR LOS PROFESORES

L. J. Rogier (Nimega) - R. Aubert (Lovaina)
y M. D. Knowles (Cambridge)

5 volúmenes 18 x 24 centímetros, encuadernados en tela

Tomo I. — DESDE LOS ORIGENES HASTA GREGORIO MAGNO.

*Por los profesores Denielou y H. Narrou. 600 páginas.
56 ilustraciones y 16 mapas. 450 pesetas.*

Tomo II. — LA IGLESIA EN LA EDAD MEDIA (600 - 1500).

Por el profesor M. D. Knowles.

Tomo III. — REFORMA Y CONTRARREFORMA (1500 - 1715).

Por el profesor H. Tüchle.

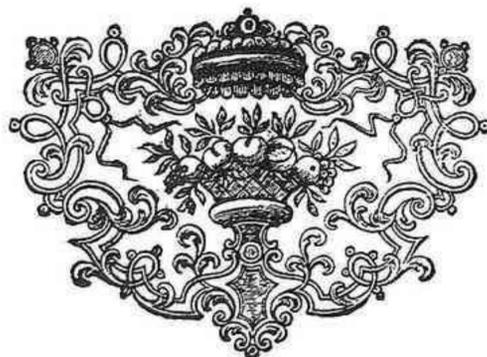
*Tomo IV. — LA IGLESIA EN EL SIGLO DE LAS LUCES, DE LAS
REVOLUCIONES Y RESTAURACIONES (1715 - 1848).*

Por los profesores L. J. Rogier y C. de Bertier de Sauvigny.

*Tomo V. — LA IGLESIA EN EL MUNDO LIBERAL Y MODERNO
(1848 - 1964).*

Por los profesores R. Aubert y L. J. Rogier.

*ES LA HISTORIA DE LA IGLESIA INSPIRADA EN LAS
NUEVAS IDEAS DEL CONCILIO*



Puede adquirirse en cómodos plazos mensuales

Ediciones Guadarrama

Lope de Rueda, 13 - MADRID (9)

Después de estudiar la oración en el Antiguo Testamento, sustrato esencial del Nuevo, aborda en su estudio los Evangelios Sinópticos, la oración de la comunidad apostólica (Hechos y Cartas), San Pablo y la oración joánica (Apocalipsis, Evangelio y Cartas). En este examen de la Escritura aparecen como centrales de la oración cristiana cuatro facetas: es eclesiológica: la oración privada-liturgia no existe, ambas formas se integran en una dimensión eclesial. Es el mismo Espíritu el que ora por boca de quienes se saben miembros de un todo. Tiene una dimensión existencial. La oración es primariamente una confesión de fe, una profesión de la vida nueva. Tiene una dimensión eucarística: es acción de gracias, respuesta al don de Dios. Acción de gracias que integra la petición refiriéndola a la misma economía. Tiene una dimensión escatológica: acción de gracias y espera expresen la tensión de la fe y el ritmo de la oración.

La segunda parte es un empeño en deslindar la sig-

nificación teológica de los textos, situar la oración en la economía de la fe y esclarecer la primera elaboración teológica partiendo de la confesión de la Iglesia. La oración es un lugar teológico.

El estudio de la oración en la comunidad judeocristiana (Didaské, las Odas de Salomón, la Carta del pseudo Bernabé, el Pastor de Hermas); en la Iglesia de la Misión (Clemente, Ignacio, Justino, Ireneo); la oración de los mártires; la oración en la literatura apócrifa; la oración litúrgica y los primeros tratados sobre la oración (Tertuliano, Cipriano, Clemente, Orígenes), nos esclarece las relaciones de la oración con la fe, con la liturgia y la existencia.

La amplitud del campo investigado, su trascendencia y su paradójica actualidad son suficientes para mostrar el valor de esta obra, rica, profunda y en tantos aspectos nueva.

Doctrina Social

Curso de Doctrina Social Católica

Profesores del Instituto Social León XIII.
BAC.
Madrid. 1967.
XVIII + 966 páginas,

Tras un prólogo del Cardenal Herrera, sencillo, pero no carente de valiosas sugerencias, se dan los siguientes estudios: "Introducción a la Doctrina Social de la Iglesia" (J. M. Osés), "La persona humana" (C. Soria, O. P.), "La justicia" (G. Rodríguez de Yurre), "Doctrina Económica Católica" (J. M. Solozábal), "Nociones de teoría política" (L. Sánchez Agesta), "El trabajo" (J. M. Guix), "La propiedad en la doctrina social de la Iglesia" (F. Rodríguez), "La empresa" (F. Guerrero), "El Sindicato" (J. N. García-Nieto, S. J., y J. M. Díez Alegría), "Antagonismo social y factores de solución" (A. Berna) e "Índice de materias" (M. Fernández).

La obra se ofrece como libro de texto para el Instituto y todos los que se dediquen a la enseñanza y aprendizaje de la doctrina social de la Iglesia. Ya el índice, su amplitud y sus autores nos previenen de que se trata de una obra muy completa y de gran garantía. Por su carácter destacan en ella la actualidad, los últimos textos pontificios, los del Vaticano II, las estadísticas más recientes están incorporadas en sus capítulos. Valor pedagógico; proporción entre sus capítulos, no siempre fácil en una obra de colaboración, presentación esquemática y ordenada, bibliografía muy completa y al día. Objetividad, siempre necesaria, pero más en un tema en que valentía y ligereza se han confundido a veces. Carácter constructivo, se trata de dar una formación, no de unos simples análisis parciales o teóricos.

Creemos que esta obra será un instrumento muy valioso en la misión que se ha propuesto el Instituto León XIII: preparar profesores y cristianos sólidamente formados en la doctrina social de la Iglesia, que en esta obra -otro mérito indudable- aparece en la unidad del conjunto que forma la misma Iglesia: doctrina, vida, institución, servicio.



INSECTICIDAS AGRICOLAS

ORI - OL

Química Insecticida, S. A.

Orihuela

VINOS DE MISA

DE MULLER, S. A.

TARRAGONA

Casa fundada en 1851

MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICION VATICANA DE 1888

Proveedores de Sus Santidades:

PIO X, BENEDICTO XV, PIO XI, PIO XII y JUAN XXIII

Garantía de absoluta pureza

Certificados de numerosos Excmos. Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. Padre Eduardo Vitoria, S. J., Fundador del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona)

DISTRIBUIDOR:

Sra. Sobrina de Juan Sánchez García

Calle Mayor, 28

ALICANTE

PARA ORFEBRERIA RELIGIOSA

CASA

OBRICO

Fundada en 1855

Fábrica -:- Orfebrería Religiosa -:- Restauraciones

Buenos Aires, número 33

V A L E N C I A

(E s p a ñ a)

Banco Español de Crédito

DOMICILIO SOCIAL: ALCALA, 14. MADRID

Capital desembolsado y reservas..... 3.669 419.539'56 pesetas

- ✻ 503 dependencias en España y Africa
- ✻ Departamento de Extranjero, Cedaceros, 4 - Madrid
- ✻ Sucursal de Orihuela, Calle de Alfonso XIII, número 1
- ✻ Ejecuta bancariamente toda clase de operaciones mercantiles y comerciales
- ✻ Está especialmente organizado para la financiación de asuntos relacionados con el comercio exterior
- ✻ Servicio Nacional del Trigo

Libretas de Ahorro

Cheques de Viaje

SUCURSALES EN LA PROVINCIA:

Alcoy, Alicante, Urbana de Manuel Antón, Altea, Aspe, Callosa de Segura, Crevillente, Denia, Elche, Elda, Jijona, Monóvar, Novelda, Orihuela, Pego, Rojales, Villajoyosa, y Villena



(Aprobado por el Banco de España, con el núm. 6.052)

